Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.645- 083/19 **PARANA, lunes 6 de mayo de 2019** **EDICION: 32 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 4428 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 18 de diciembre de 2018

VISTO:

La presentación efectuada ante el Ministerio de Salud por parte del Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos - IOSPER-; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se gestiona la ampliación presupuestaria de la Subfuente 0220 -Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos- y la Subfuente 0224 -Ingresos por Retenciones a Prestadores (Resolución N° 388/06 – I.O.S.P.E.R.)- por la suma de pesos ciento once millones ($ 111.000.000) y de pesos tres millones ($ 3.000.000) respectivamente;

Que ha tomado intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que la modificación presupuestaria propuesta, resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15º de la Ley N° 10.531 de presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2.018 - Ley N° 10.531 - en la Jurisdicción: 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, mediante ampliación de créditos por la suma de pesos ciento catorce millones ($ 114.000.000) de conformidad a las planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4429 MS

Paraná, 18 de diciembre de 2018

Autorizando la prestación de acompañante terapéutico a favor Chiarola Raúl Omar, DNI N° 16.471.796, Beneficiaria Incluir Salud Nº 405 -831034/00, estructurada de 3 hs., diarias de lunes a viernes, lo que hace un total de 15 horas semanales, desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con la Licenciada en Psicología Heck Leticia Zulma Margarita, M.P. N° 1672, CUIT N° 27-17604412-3, por la suma total de $ 136.500,00, correspondiente a la prestación de acompañante terapéutico conforme lo dispuesto, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo dispuesto en la Ley Nº 26.657, y en el artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3° de la Ley N° 5140 - texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P, concordante con los artículos 133º y 142°, inciso 4°, puntos a y b del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P .. con valores actualizados según Decreto N° 723/17 M.E.H.F., -Decreto N° 1977/18 M.S. y Resolución N° 3164/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, a la Licenciada Heck, Leticia Zulma Margarita, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado.

— — —

DECRETO Nº 4430 MS

Paraná, 18 de diciembre de 2018

Aprobando la Licitación Privada N° 78/17 (segundo llamado), cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 30.11.17, por intermedio de la Unidad Central de Contrataciones, cuyo llamado se autorizó mediante Resolución N° 3734/17 MS, modificada por Resolución N° 4058/17 MS, con destino a la adquisición e instalación de 1 furgón (caja térmica) nuevo con destino al vehículo Ford Cargo 1722, Dominio OFM 926, afectado a la Dirección de Salud Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud.

Declarando fracasado dicho llamado por los motivos expuestos en Acta N° 06/18 emitido por la Unidad Central de Contrataciones, obrante a fs. 189.

Autorizando la contratación directa vía de excepción- libre de elección por negociación directa, para la adquisición e instalación de 1 furgón (caja térmica) nuevo, con destino al vehículo Ford Cargo 1722, Dominio OFM 926, afectado a la Dirección de Salud Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud, por la suma total a invertir de $ 579.507.00.

Adjudicando la contratación interesada por la Dirección Materno

Infanto Juvenil, de la siguiente manera: Firma Hugo Graas e Hijos S.R.L. de Crespo

Renglón Nº 1: Furgón nuevo construido en fibra reforzada plástica (F.R.P.) u otro material similar, para ser colocado en un chasis de 5,50 mt. de largo exterior, 2,20 mt. de altura interior y 2.60 mt. de ancho exterior, costa, techo y piso con ensambles exteriores superiores e inferiores con perfiles de aluminio u acero inoxidable, aislación de poliestireno o similar, puerta trasera de dos (2) hojas abertura total en marcos de acero inoxidable de primera calidad y herrajes galvanizados cincados, 1 puerta simple de costado derecho con herrajes, guardabarros con guarda fangos, luces interiores y exteriores reglamentarios del furgón. Deberá contar con un tanque de agua, cajón para herramientas, porta auxilio simple y paragolpes trasero cuatro 4 tarimas de madera y/o plástico que impida el contacto del alimento con el piso y además disponer de un material físico que divida la cabina de la caja para que no haya conexión. Debe estar cerrado herméticamente y protegido con algún material adecuado que impida su contaminación, las paredes internas de un material no corrosible con uniones redondeadas que faciliten la limpieza y desinfección. La instalación sobre el vehículo estará a cargo de la firma adjudicada, por la suma total de $ 579.507,00.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la orden de pago y solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectivizar el pago a la Firma Hugo Graas e Hijos S.R.L. de Crespo, por el importe total de $ 579.507.00, previa presentación de documentación debidamente conformadas, según normativas legales e impositivas vigentes y conformidad de la mercadería por parte del Departamento Automotores, Dirección Materno Infanto Juvenil y el Departamento Contrataciones, todos del Ministerio de Salud, en virtud de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4431 MS

Paraná, 18 de diciembre de 2018

Aceptando la donación de un inmueble efectuada por el Sr. Carlos Alberto Vives, de una fracción de terreno de su propiedad, a efecto de regularizar la situación de la Sala de Primeros Auxilios construida por el Municipio de Villa Hernandarias, y ubicada según Plano de Mensura N° 128.992 en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomás, Ejido de Colonia Hernandarias, con una superficie de 100 metros cuadrados:

NOROESTE: Recta (5-6) amojonada, al rumbo N. 45° 10' E. de 10,00/ms. con Fracción 1 del mismo propietario;

NORESTE: Recta (6-7) amojonada, al rumbo S. 44° 58' E. de 10,00/ms. con Fracción 1 del mismo propietario;

SURESTE: Recta (7-4) alambrada, al rumbo S. 45° 10' O. de 10,00/ms. con Ruta Provincial Nº 8 -tierra- (ancho 30,30 ms.).

SUROESTE: Recta (4-5) alambrada y amojonada, al rumbo N. 44° 58' O. de 10,00 ms. con Calle Pública -de tierra- (ancho variable de 24,25 ms. a 24, 80 ms).

Estableciendo que la donación se realiza a los efectos de regularizar la situación de la Sala de Primeros Auxilios construida por el Municipio de Villa Hernandarias en Mayo de 1993, correspondiente al Centro de Salud "Dr. Armando Sabao" de La Piragua.

— — —

DECRETO Nº 4474 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Departamento Personal del Ministerio de Salud, informa numerosas inasistencias del agente Luis Alberto Tabarez, DNI Nº 31.609.567; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista un cargo categoría 8 -Personal de Servicios Generales - Escalafón General, con prestación real en el Departamento Conservaciones del Ministerio de Salud;

Que cabe mencionar que mediante Decreto N° 4143/17 MS ya se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Tabarez, por las inasistencias en que habría incurrido el mismo en el año 2016, y del año 2017, las comprendidas durante los meses enero, febrero, marzo y algunos días del mes de mayo;

Que conforme surge de las presentes, se le reprocha al Sr. Tabarez haber inasistido a su lugar de trabajo, conforme el siguiente detalle: faltas sin aviso: año 2017: mes de mayo: los días: l8, 19, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31; mes de junio: los días: 02, 05, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 26, 28 y 30; mes de julio: los días: 03, 04, 05, 06, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28 y 31; mes de agosto: los días: 01, 02, 03, 04, 07, 14, 15, 18, 23, 29 y 31; mes de septiembre: los días: 04, 05, 11, 18, 22, 25, 26 y 27; mes de octubre: los días: 02, 05, 09 y 17; y una falta con aviso el día 10 de julio, todas del año 2017, haciendo un total de sesenta y cinco (65) inasistencias;

Que obran en autos planillas de registración asistencial donde se detallan los días inasistidos por el agente Tabarez;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al agente Luis Alberto Tabarez, DNI N° 31.609.567, Legajo 194.011, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el reglamento de sumarios administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Luis Alberto Tabarez, DNI N° 31.609.567, quien revista un cargo categoría 8 -Personal de Servicios Generales - Escalafón General, con prestación real en el Departamento Conservaciones del Ministerio de Salud, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 2840/07 GOB.

Art. 3º - Pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4475 MS

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Aceptando la renuncia presentada por el Dr. Luis Guillermo Lena DNI N° 21.568.282, al cargo Profesional Interno de Guardia (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir del 19.2.18, por razones de índole particular, ya que la Dirección de Sumario dependiente de la Fiscalía de Estado informa que el Dr. Lena, no se encuentra sumariado ni involucrado en información sumaria alguna.

— — —

DECRETO Nº 4476 MS

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Aceptando la renuncia presentada por la agente Olga Beatriz Aranda, DNI N° 14.162.991, Legajo N° 212.848, al cargo categoría 5 - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, a partir del 3 de mayo de 2018, ya que la Dirección de Sumario dependiente de la Fiscalía de Estado informa que la agente Aranda, no se encuentra sumariado ni involucrado en información sumaria alguna.

— — —

DECRETO Nº 4477 MS

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Adscribiendo a la agente Marina Alejandra Sauto, DNI N° 26.585.536, Legajo N° 171.978, a la Honorable Cámara de Senadores, a partir del 13.3.18 y por el término de 12 meses.

La Honorable Cámara de Senadores, a través del área pertinente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

DECRETO Nº 4478 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná informan los períodos de licencia por enfermedad usufructuados por la agente Mara Belén Müller, D.N.I. N° 30.187.498; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un, cargo categoría 19 -Carrera Enfermería- Tramo "A"- Escalafón Sanidad, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que conforme surge de Junta Médica, la Sra. Müller prescribe la afección como largo tratamiento justificando desde el día 13 de enero al día 11 de febrero de 2016 de manera continua, mientras que el resto de los días utilizados en el 2016 son de corto tratamiento;

Que corren agregados en autos las Disposiciones Internas Nº 75, 109, 255, 278, 285, 286, 326, 328, 374, 375, 376, 408, 409, 410, 417, 448, 532, 573, 584, 593, 594, 595, 613 por las que se la notifica a la agente en cuestión de los días que se descontaran ante las faltas con aviso en las que incurrió durante los años 2015 y 2016, asimismo se comunica por el Departamento Liquidaciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, que corresponde el descuento de ciento veinte (120) días de licencia sin goce de haberes;

Que el Secretario Técnico del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, comunica que la agente Müller durante el mes de diciembre del año 2016 no asistió a prestar servicios, obrando a fs. 27 el tiraje de asistencia correspondiente, razón por la que se envía carta documento a fin de que se reincorpore a sus tareas de forma inmediata, quedando su conducta incurso en las causal es del artículo 71° inciso b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, obrando acuse de recibo a fs. 21 donde consta que la misma se notificó el día 06.1.17;

Que posteriormente desde el Departamento Liquidaciones, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, se indica que con los haberes del mes de abril 2017, se procedió a licenciar los mismos, hasta tanto se regularice su situación, dejando aclarado que el monto total a descontar asciende a la suma de pesos ciento quince mil novecientos ochenta y cuatro con cuarenta y un centavos ($ 115.594.41), en treinta y cinco (35) cuotas de tres mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos ($ 3.313,84);

Que atento a lo expuesto, y en virtud de que la agente en cuestión continuó inasistiendo e incurriendo en abandono de servicio, corresponde se inicie sumario administrativo a la Sra. Mara Belén Müller, DNI Nº 30.187.498, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el artículo 71° incisos a) y b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que la Direccional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121 ° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Mara Belén Müller, D.N.I. N° 30.187.498, quien revista un cargo categoría 19 -Carrera Enfermería- Tramo "A"- Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el artículo 71° incisos a) y b) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Facúltese al Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, a intimar a la Sra. Mara Belén Müller, DNI N° 30.187.498, a la devolución de un total de pesos ciento quince mil novecientos ochenta y cuatro con cuarenta y un centavos ($ 115.594,41), en concepto de las sumas percibidas indebidamente, todo bajo apercibimiento de ley, conforme a lo expuesto en los considerando precedentes.

Art. 3º - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 4º - Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 973 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Córdoba, Delia Liliana, de Paraná, en concepto de Sesiones de Rehabilitación Fonoaudiológica, efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8843141/00, Bruno Samuel Corbalán, DNI N° 48.825.444, en el mes de diciembre/16, según Recibo "B" N° 0005-00000081, de fecha 05.02.17, por un importe de $ 3.430,72, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la prestadora Córdoba, Delia Liliana, de Paraná, por la suma total de $ 3.430,72, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 974 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Córdoba, Delia Liliana, de Paraná, en concepto de Sesiones de Rehabilitación Fonoaudiológica, efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8843141/00, Bruno Samuel Corbalán, DNI N° 48.825.444, en el mes de noviembre/16, según Recibo "B" N° 0005-00000064, de fecha 08.12.16, por un importe de $ 3.430,72, debiendo realizar un débito a la facturación por la suma de $ 173,68, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la prestadora Córdoba, Delia Liliana, de Paraná, por la suma total de $ 3.257,04, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 975 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia, desde su domicilio hasta la Escuela Privada de Educación Integral N° 10 "Melvin Jones" de la ciudad de Paraná, ida y vuelta de lunes a viernes, a partir del 06.03.2017 y hasta el 31.10.2017, por 17,20 Km., diarios por 22 días hábiles, total mensual de 378,4 Km., para la beneficiaria del Programa Federal Incluir Salud, Castro, Micaela Nair, DNI N° 46.318.745, Beneficio N° 40-5-8311597-08, atento a lo expresado.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción de transporte escolar al Sr. Zino, Vicente Miguel, responsable de la firma "Transporte Escolar Olmi", CUIT N° 20-05929510-2, por la suma de $ 39.020,61, correspondiente a la prestación autorizada, a brindarse durante el período marzo-octubre de 2017, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales por el período marzo-octubre de 2017, al Sr. Zino, Vicente Miguel, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección general de Adnministración de este Ministerio de salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 976 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma CEREM, Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, en concepto de Servicios de Escolaridad Especial al Beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405/8645129/00, Benítez, José Brian, DNI N° 49.226.133, en el mes de abril/16, según Factura "C" N° 0001-0000198, por la suma de $ 3.600,00, de fecha 02.05.16, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma CEREM, Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, por la suma total de $ 3.600,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 977 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Cooperativa de Trabajo Sercar Limitada de este ciudad, en concepto de gastos por traslado por envío de medicamentos pertenecientes al Programa Provincial VIH/SIDA de este Ministerio, en el mes de enero/17, por la suma de $ 8.566,00, según Factura "B" N° 0002-00001417 del 06.02.17, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, punto 4, inciso B, Decretos Nºs. 5719/04 MEHF, 5526/07 MEHF y Decreto Modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Resolución N° 303/03 SS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y efectivizar el pago a la firma mencionada, por el importe de $ 8.566,00, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 978 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Andrea Isabel Pizzio, de Chajarí, en concepto de Sesiones de Equinoterapia efectuadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8205242/00, Siandra Chaparro, Diego Nicolás, DNI N° 46.082.079, en el mes de diciembre/16, según Factura "C" N° 0001-0000156, de fecha 30.12.16, por la suma de $ 2.605,59, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Andrea Isabel Pizzio, de Chajarí, por la suma total de $ 2.605,59, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN Nº 979 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Autorizando a los directores de los Hospitales incluidos en el Anexo I, a realizar los trámites administrativos necesarios tendientes a dar cumplimiento a la oportuna provisión de prestaciones PACBI.-

Estableciendo que los directores de los Hospitales soliciten en los procedimientos de compra a los proveedores que en el remito y/o factura se aclare el N° de lote y fecha de vencimiento de las drogas, así como también la conservación de los troqueles anulados.-

Disponiendo que los Hospitales receptores de Fondos PACBI, una vez efectuada la compra y entrega de la medicación destinada a sus pacientes, deberán enviar la rendición pertinente a la UGP, Incluir Salud, en forma y plazos detallados en el Anexo II, forma y plazo para la presentación de la rendición, a fin de que se pueda gestionar su recupero ante la DNPM, bajo pena de ser sancionados mediante la suspensión y/o cancelación del envío de la cápita.-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar la segunda transferencia de fondos a los Hospitales que se detallan en el Anexo I, el cual junto al anexo II, formarán parte del presente texto legal, por la suma de $ 3.594.352,20, con cargo a rendir cuentas los Hospitales, con comprobantes originales ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 980 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.500,00, para la paciente Mercedes Susana Figueroa, DNI N° 16.151.888, destinado a solventar gastos por la compra de un corset termoconformado dorso lumbar.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 6.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N°3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 981 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.900,00, para el paciente José María Márquez, DNI N° 40.159.807, destinado a solventar gastos por la compra de medicación.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Miguel" de San Salvador, por un importe de $ 5.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N°

90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 982 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.500,00, a favor de la Sra. Hilda Gladis Villanueva, DNI N° 14.294.708, destinado a solventar gastos por el alquiler de un drill de alta velocidad, para el paciente Mario Joaquín Benítez, DNI N° 42.206.647.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe de $ 8.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 983 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.475,00, a favor de la Sra. María Soledad Bocedi, DNI N° 26.048.406, destinado a solventar gastos por la compra de un par de zapatillas ortopédicas, para el paciente Yuthiel Benjamín Bocedi, DNI N° 53.006.550.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “Dr. Gerardo Domagk” de Paraná, por un importe de $ 1.475,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 984 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.701,30, a favor de la Sra. Carina Soledad Weigant, DNI N° 31.277.570, destinado a solventar gastos por la compra de un colchón anti escaras inflable, para el paciente Alexis Emanuel Weigant, DNI N° 47.621.660.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil “San Roque”, de Paraná, por un importe de $ 2.701,30, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 985 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.478,00, para la paciente Adriana Gabriela Devez, DNI N° 21.912.193, destinado a solventar gastos por la realización de centellograma óseo con Infecton, siendo responsable la Sra. Lelia Nair Natella, DNI N° 39.265.508.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe de $ 3.478,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 986 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.300,00, para la paciente Mercedes Antonia Ana Hidalgo, DNI N° 6.264.815, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cerebro con contraste.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “9 de Julio” de La Paz, por un importe de $ 2.300, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6

CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 987 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 32.748,00, para la paciente Marta Gimena Beatriz Rojas, DNI N° 25.711.348, destinado a solventar gastos por la compra de 2 audífonos retroauriculares digitales.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “Centenario” de Gualeguaychú, por un importe de $ 32.748,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 988 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 30.000,00, para el paciente Matías Alvarez Irigoitía, DNI N° 35.274.387, destinado a solventar gastos por la realización de tratamiento de radioterapia 3D.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe de $ 30.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 989 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 49.748,00, para la paciente Rosa Leonor Solís, DNI N° 14.299.032, destinado a solventar gastos por la compra de prótesis total de rodilla modular anatómica con cuñas y suplemento, siendo responsable el Sr. Claudio Rafael Giménez, DNI N° 25.773.438.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe de $ 49.748,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 990 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Designando interinamente ad referéndum del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha de la presente, al Dr. Carlos José Roko, DNI N° 17.684.683, en el cargo de Director Nivel I, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Centro de Salud “Carlos Artussi” de Gualeguaychú, conforme a que revista actualmente como personal suplente, reuniendo los requisitos necesario para desempeñar las funciones de Director, resulta procedente designar interinamente, en el cargo vacante antes mencionado.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 991 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Designando interinamente ad referéndum del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Natalia Wessolowski, DNI N° 24.245.288, en el cargo de Director Nivel II, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Centro de Salud “JJ Franco” de Gualeguaychú, conforme a que revista actualmente como personal suplente, reuniendo los requisitos necesarios para desempeñar las funciones de Director, resulta procedente designar interinamente, en el cargo vacante antes mencionado.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 992 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Autorizando transferencia de la partida presupuestaria al Programa Agentes Sanitarios, dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio de Salud, para la suma de $ 157.800,00, correspondiente al 2° bimestre de marzo y abril del 2017, conforme al anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, en virtud de lo expuesto.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar el libramiento en concepto del pago correspondiente al 2° bimestre de marzo y abril de 2017 y a realizar la transferencia de fondos al “Programa Agentes Sanitarios dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del citado Ministerio, por la suma de $ 157.800,00, en virtud a lo aprobado.-

Partida Programa Agentes Sanitarios - 2° bimestre (marzo - abril)

Localidad - Responsable, DNI - Suc. Bancaria - Monto

Chajarí; Ojeda, Oscar A., 11.696.083; Hosp. Santa Rosa; $ 3.500,00

Federación; Ruiz Díaz, Sara, 17.954.911; Hosp. San José; $ 2.600,00

Los Conquistadores; Quiros, Antonella, 34.678.732; CS Gregorio Pucheta; $ 500,00

San Jaime; Burns, Liliana, 16.422.448; Hosp. San Vicente; $ 500,00

Federal; Sosa, Silvia Ester, 16.661.045; Hosp. JJ Urquiza; $ 3.500,00

Federal; Bon, Graciela, 16.281.367; Hosp. JJ Urquiza; $ 3.500,00

Federal; Cantero, Lucrecia, 16.081.590; Hosp. JJ Urquiza; $ 3.500

Santa Ana; Peña. Emilce, 33.159.927; CS Cecilio López; $ 500,00
Sauce de Luna; Núñez, Roque, 22.144.853; Hosp. C. Velázquez; $ 2.000,00
Cspto. Bernardis; Dr. Rudy, Josué, 23.407.935; CS Cspto. Bernardis; $ 2.000,00
Concordia; Flores, Mónica Eva, 16.989.224; Hosp. Felipe Heras; $ 4.500,00
Concordia; Grigolatto, Daniela, 21.952.370; CS Constitución; $ 4.500,00
Feliciano; Romero, José, 17.423.362; Hosp. Gral. Ramírez; $ 7.000,00
Galarza; Ayala, Graciela, 16.020.972; Hosp. Perú; $ 500,00
Hernandarias; Godoy, Analía, 27.230.745; Hosp. San Martín; $ 1.500,00
Holt Ibicuy; Mattos, Lidia Fabiana, 23.042.153; Hosp. Behring; $ 2.400,00
Villa Paranacito; Nievas, Ariel, 20.376.507; Hosp. Paranacito; $ 5.000,00
Brazo Largo; Marchi, Elsa, 06.672.009; CS Carlos Laureiro; $ 1.500,00
Ceibas; Arnal, Lidia, 29.249.431; Hosp. Eva Duarte; $ 1.000,00
Gral. Campos; Buffa, Verónica, 22.930.199; Hosp. Gral. Campos; $ 500,00
La Paz; Berón, Patricia, 14.507.535; Hosp. 9 de Julio; $ 5.000,00
La Paz; Soto, Claudia, 17.118.227; CS Belgrano; $ 1.000,00
San Guatavo; Barolín, Marisa, 17.559.100; Hosp. Gregorio Pérez; $ 1.000,00
La Paz, Alcaráz; Dalmasso, Soledad, 28.961.680; Hosp. Ecuador; $ 500,00
La Paz; Santa Cruz, Gabino, 18.344.961; CS Pedro Saldivia; $ 2.000,00
El Quebracho; Fernández, Silvia N., 17.059,130; CS Alfredo Albacetti; $ 500,00
Piedras Blancas; Klein, Sergio, 17.121.663; CS Schneider; $ 500,00
Santa Elena; Salva, Silvia, 17.277.291; Centro Pediátrico; $3.500,00
Santa Elena; Benítez, Sol, 27.359.373; Hosp. Santa Elena; $ 1.000,00
Bovril; Gauna. Esteban, 21.529.106; Hosp. San Miguel; $ 5.000,00
Alcaraz; Medina, Irma, 17.118.347; C Salud Brodsky; $ 1.500,00
Rosario del Tala; García, Susana, 21.667.972; Hosp. San Roque; $ 2.000,00
Durazno; Fael, Fabián, 17.872.265; CS Natalio Bendeski; $ 1.000,00
Maciá; Castro, Delia, 17.782.289; Hosp. Falucho; $ 500,00
Estación Sola; Uriarte, Griselda, 11.999.736; CS Rosalía Bergara; $ 1.000,00
Gdor Echagüe; Dra. Brutti, Ana, 12.956.676; CS Coronel Dorrego; $ 1.000,00
Mansilla; Izaguirre, Andrés, 27.610.884; Hosp. N. Sra. del Carmen; $ 1.000,00
Strobel; Cejas, Lorena, 29.980.266; CS Eva Perón; $ 1.000,00
Victoria; Luqui, Catalina, 16.873.493; Hosp. F. Salaberry; $ 3.600,00
Gualeguaychú; Giménez, Cristina, 13.673.397; CS Juan Baggio; $ 2.000,00
Gualeguaychú; Ramos, Noemí, 14.128.535; Hosp. Centenario; $ 1.000,00
Las Moscas; Córdoba, María, 24.839.691; Hosp. Cnel. Pringles; $ 500,00
Villa Urquiza; Gómez, Claudio, 20.632.527; CS Tte. 1° Ibáñez; $ 500,00
C. del Uruguay; Schneider, Nélida, 12.484.789; CS Dr. B Giacomotti; $ 1.000,00
C. del Uruguay; Missorini, Elisa, 06.046.791; Hosp. JJ Urquiza; $ 4.000,00
Diamante; Ibarra, Margarita Beatriz, 17.517.963; Hosp. San José; $ 3.500,00
Nivel Central; Dra. Maidana, Flavia Gisela, 27.428.584; Pná. Nivel Central; $ 62.200,00
Total partida presupuestaria; $ 157.800,00

— — —

RESOLUCIÓN Nº 993 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora María del Carmen Urquiza, Fonoaudióloga, de Diamante, en concepto de sesiones de fonoaudiológica, efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8204347/00, Cabrera Arcadio, Raúl Ernesto, DNI N° 40.695.330, en el mes de septiembre/16, según Recibo "C" N° 0001-00000738, por un importe de $ 2.895,12, de fecha 06.10.16 autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora María del Carmen Urquiza, Fonoaudióloga, de Diamante, por la suma de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 994 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Modificando el 3er. considerando y el artículo 1° de la Resolución N° 3673 MS, de fecha 11 de noviembre de 2016, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Que el Departamento de Atención Médica, ha realizado la auditoría pertinente a fs. 226/227, del cual surge que se debe realizar un débito a la facturación por la suma de pesos cincuenta y un mil seiscientos sesenta ($ 51.660,00), correspondiendo el monto a abonar a la firma Fresenius Medical Care Argentina SA de Paraná, un importe total de pesos doscientos cuarenta y tres mil ciento ochenta ($ 243.180,00)"; "Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa, vía de excepción, con la firma Fresenius Medical Care Argentina SA de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas en el mes de agosto/2016, a los pacientes derivados del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia: Milagros Andrea Karina Aguiar, DNI N° 37.561.986; María Elena Aranda, DNI N° 18.071.804; Jorge Omar Caminos, DNI N° 8.458.268; Julio Rubén Garate, DNI N° 10.911.798; Graciela Susana Lacuadra, DNI N° 17.954.973; Mabel del Carmen Paiz, DNI N° 28.482.008; Miguel Ángel Reina, DNI N° 8.398.755 y a Víctor Héctor Ruiz Díaz, DNI N° 10.487.767, derivados del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú: Enrique Luís Almirón, DNI N° 14.808.481; Jorge Antonio Gentil, DNI N° 17.370.109; Norma Graciela González, DNI N° 12.896.794; Daniel Miguel Koch, DNI N° 16.259.564; Hugo Reinaldo Michel, DNI N° 16.467.148, Susana Mabel Peralta, DNI N° 25.266.124 y a Susana Beatriz Retamar, DNI N° 11.315.532 y derivados del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay: Alan Alejandro Ayala, DNI N° 39.339.521, José María Márquez, DNI N° 40.159.807; Natalia Soledad Ramírez, DNI N° 28.846.193 y a Raúl Andrés Torrasa, DNI N° 13.069.276, todos por ser de alta complejidad por la suma total de Pesos doscientos cuarenta y tres mil ciento ochenta ($ 243.180,00)".-

Modificando el artículo 3° de la Resolución N° 3673 MS, de fecha 11 de noviembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del ejercicio presupuesto 2017: DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 01, SP 00, PY 00, AC 01, OB 00, FI 3, FU 14, FF 11, SF 0001, I 3, PR 4, PA 2, SP 0000, DP 84, UG 07".-

Modificando el artículo 4° de la Resolución N° 3673 MS, de fecha 11 de noviembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°.- Facultar a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y autorizar a la Tesoreía General de la Provincia, a efectuar el pago a la firma Fresenius Medical Care Argentina SA de Paraná, por la suma total de Pesos doscientos cuarenta y tres mil ciento ochenta ($ 243.180,00), con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia".-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 995 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Nutrihome SA de Buenos Aires, en concepto de autocuidado especial pediátrico, efectuado a la paciente Constanza Isabella Flores, DNI N° 53.738.053, en el mes de enero/17, por la suma total de $ 50.096,00, según Factura "B" N° 0047-00000607, de fecha 22.02.17 en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27, inciso C), apartado B), punto 3, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto Nº 3368/15 MEHF y Resolución N° 1771/96.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a través del Departamento Tesorería a la firma Nutrihome SA de Buenos Aires, por la suma

total de $ 50.096,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 996 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gabriela Frank, Terapista Ocupacional de Crespo, en concepto de sesiones efectuadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud 405-9182427/00, Hefelle, Sebastián Ezequiel, DNI N° 43.413.882, en el mes de octubre/16, según Factura "C" N° 0001-00000298, de fecha 08.11.16, por la suma de $ 2.895,12, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b) del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Gabriela Frank, Terapista Ocupacional de Crespo, por la suma total de $ 2.895,12, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 997 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con prestador Wallingre, Héctor Alcides, de Paraná, en concepto de Neurokinesiología efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8300309-00, Milocco, Norberto Raúl, DNI N° 8.580.787, en el mes de junio/16, según Recibo "C" N° 0002-00000357, de fecha 12.12.16, por la suma de $ 3.995,28, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al prestador Wallingre, Héctor Alcides, de Paraná, por la suma de $ 3.995,28, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 998 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Mendelevich, Cristina Andrea, de Paraná, en concepto de Sesiones de Psicología, efectuadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8026166-00, Cardaci, Norberto Ignacio, DNI N° 39.683.849, en el mes de noviembre/16, según Recibo "C" N° 0003-00000135, de fecha 26.11.16, por la suma de $ 3.257,04, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Mendelevich, Cristina Andrea, de Paraná, por la suma total de $ 3.257,04, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 999 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el prestador Wallingre, Héctor Alcides, de Paraná, en concepto de Neurokinesiología efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8308676-00, Alaguibe, Mario, DNI N° 21.595.771, en el mes de julio/16, según Recibo "C" N° 0003-00000029, de fecha 24.08.16, por la suma de $ 5.790,24, expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, reglamentado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al prestador Wallingre, Héctor Alcides, de Paraná, de pago en $ 5.790,24, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1000 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con prestadora Andrea Isabel Pizzio, de Chajarí, en concepto de Sesiones de Equinoterapia, efectuadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8540801-00, Brambilla, Cristian Daniel, DNI N° 35.465.317, en el mes de octubre/16, según Factura "C" N° 0001-00000116, de fecha 31.10.16, por la suma de $ 2.895,12, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Andrea Isabel Pizzio, de Chajarí, por la suma total de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1001 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora "Semper, Cinthia Silvana", Técnica en Acompañamiento Terapéutico de Paraná, en concepto de Acompañamiento Terapéutico, efectuado al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8327489/00, Fabián Ramón Gaitán, DNI N° 24.774.169, en el mes de septiembre/16, según Recibo "C" N° 0001-00000069, de fecha 03.10.16, por la suma de $ 3.186,00, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto a Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora "Semper, Cinthia Silvana", Técnica en Acompañamiento Terapéutico de Paraná, por la suma de $ 3.186,00, debiendo el Departamento Tesorería, rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1002 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma CEREM, Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, en concepto de Servicios de Escolaridad Especial, a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8645129/00, José Brian Benítez, DNI N° 49.22.133, en el mes de octubre/16, según Factura "C" N° 0001-00000385, por la suma de $ 3.600,00, de fecha 01.11.16, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma CEREM, Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, por la suma total de $ 3.600,00, debiendo el Departamento Tesorería, rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 3921 MDS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de noviembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Maximiliano Gabriel González, agente con desempeño de funciones en el Casino de Concepción del Uruguay, dependiente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, contra la Resolución Nº 758/17 Dir. IAFAS; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede ante el acto por el cual se le rechazó los recursos de revocatoria interpuestos oportunamente contra las Resoluciones Nos. 644/17 y 645/17 Dir. IAFAS;

Que en primer lugar corresponde examinar la cuestión formal, razón por la cual, analizado el expediente, corresponde tener por extemporáneo al recurso de revocatoria interpuesto;

Que ello así ya que si bien no obra fecha junto a las firmas del recurrente y su letrado, cabe estar a lo por él manifestado en el escrito recursivo, donde asevera que se notificó de la resolución atacada el día 4.8.17;

Que partiendo de dicha premisa, el plazo de diez días del artículo 61º de la Ley Nº 7.060, vencía indefectiblemente el 18.8.17; no obstante considerando el feriado nacional trasladado al 21.8.17 y en atención a que resulta aplicable el plazo extraordinario del artículo 19º de la citada ley, podía considerárselo tempestivo hasta la 9 horas del 22.8.17;

Que, ahora bien, tal como surge del cargo obrante a fojas 4 y vta., el presente recurso se presentó a las 11 horas de esa jornada, por ende, vencidos los diez días con más el plazo de gracia del artículo 19º y en razón de ello, inadmisible por extemporáneo;

Que, en ese contexto, la administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, por resultar ello inoficioso al haber quedado consentido el acto causatorio de agravio y a efectos de no incurrir en contradicción, frente a una eventual postura defensiva a adoptar en sede judicial, todo lo que se desprende de jurisprudencia como: “Correa de Ramos, Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa”; “Farizano, Jorge Osear María c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa”; “Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa”, entre otras;

Que, sin perjuicio de ello, a título meramente subsidiario y atento a que también se trataría de un obstáculo vinculado con la admisibilidad, señaló que el criterio sustentado por Fiscalía de Estado respecto de la posibilidad de recurrir el acto que da inicio a un sumario (u otra investigación tendiente a determinar responsabilidad) es un acto no impugnable;

Que ello en tanto el sistema recursivo de la Ley Nº 7.060 está diseñado para cuestionar actos administrativos en sentido estricto, por oposición a meros actos –o actos internos– de la Administración, instrumentales o reflejos, o aquellos que sólo están destinados solamente a impulsar un trámite;

Que es oportuno indicar que tanto el acto que dispone la iniciación de un sumario, como los posteriores que se dictan en cumplimiento de la etapa instructoria, no tienen naturaleza sancionatoria, son preparatorios y forman parte de un procedimiento que culminará con el acto dictado por la autoridad administrativa competente que aplicará o no una sanción administrativa;

Que, de tal modo, el sumario es un procedimiento especial en el cual el acto o resolución que lo ordena da inicio a un procedimiento que permitirá esclarecer si se ha cometido o no una falta disciplinaria y el acto administrativo que le da inicio –ostenta una naturaleza refleja, instrumental e impulsora– que en sí mismo no es susceptible de producir efectos jurídicos inmediatos o causar agravios, salvo arbitrariedad ilegitimidad grave y manifiesta;

Que así lo ha confirmado el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos recientemente en autos: “Solana Silveira, Jorge Daniel María Antonio c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo” –11.8.14– ratificando un anterior pronunciamiento, en estos términos: “En tal sentido, se trae a colación que ‘como lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación (Dictámenes 99:146; 159:/13; y 169:444), la orden de instruir sumario no importa vicio para el causante, puesto que durante el trámite de aquel se le ofrecerá la oportunidad de esclarecer los hechos que pudieran imputársele’ (Apesteguía, Carlos A., ”Sumarios Administrativos", editorial La Rocca, Buenos Aires, 2008, página 32);

Que, asimismo, y como lo sostiene Hutchinson: ‘En el derecho procesal el formalismo y el formulismo son características esenciales,... ya que responden principalmente al propósito de dotar de garantías mutuas a las partes y al tribunal en las diversas relaciones que lo vinculan’ (Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, página 11, editorial Astrea, 1985), con claridad en autos “Solana la orden de inicio de sumario, como tal y por sí sola, no reviste los caracteres de un acto administrativo que incida de manera perjudicial, en forma directa, en la esfera jurídica particular; por el contrario, solo trasunta el inicio de un procedimiento investigativo en beneficio del actor, a fin de salvaguardar el ejercicio de su derecho de defensa y los principios del debido proceso adjetivo y subjetivo (artículo 18 C.N.)... (fojas 81 ult. par. y 81 vta. primer par.);

Que más allá de la forma de “acto administrativo” del que dispone iniciar un sumario, es claro que este responde a la particular clase de actos que no inciden en la esfera jurídica del particular per se, sino que, eventualmente, lo hacen si además, ordenan una consecuencia que se desprenda de éste (suspensión sin goce de haberes. Traslado, etc.)...”;

Que en consecuencia y en mérito a todos los fundamentos expuestos, corresponde desestimar el presente recurso de apelación jerárquica, por resultar formalmente inadmisible, sin ingresar al tratamiento sustancial;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado intervención dictaminando en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por inadmisible el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el señor Maximiliano Gabriel González, M.I. Nº 35.003.779, legajo Nº 205.182, agente con desempeño de funciones en el Casino de Concepción del Uruguay, dependiente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, con patrocinio letrado, constituyendo domicilio en calle Eva Perón Nº 70, de la ciudad de Concepción del Uruguay, contra la Resolución Nº 758/17 Dir. IAFAS, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese al recurrente por el Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y pasen las actuaciones al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social.

GUSTAVO E. BORDET

M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 3922 MDS

RECHAZANDO PRESENTACIÓN

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

La presentación efectuada por los señores Jorge Colignon, Héctor Villagra, Luis Deharbe, Heraldo García, actuales delegados de personal por ante ATE de los empleados del IAFAS Central, con las prerrogativas y facultades reglamentarias que la designación les confiere, por derecho propio y con patrocinio letrado; y

CONSIDERANDO:

Que la misma procede con el objeto de “continuar las actuaciones iniciadas por los anteriores delegados: Salvador, Salomone, Álvarez y Vázquez, ratificando todo lo actuado hasta el presente” (Apartado I. Personería) y en esta tesitura, ratificar la solicitud de suspensión y de revocación de la Resolución Nº 542 Dir. IAFAS (apartado II. Objeto de la misma presentación) y de liquidación retroactiva del adicional por productividad instituido por Decreto Nº 1.149/96, conforme la sentencia emanada del Máximo Tribunal Provincial en autos: “Almeida, Ángel Oscar y otros c/ IAFAS y SGPER s/ Contencioso Administrativo”;

Que en primer lugar cabe señalar que el caso examinado versa sobre un reclamo que recae sobre los derechos individuales de orden o de naturaleza patrimonial. lo que determina que sólo pueda ser procurado por sus titulares o apoderados legales;

Que, asimismo, si se tratase de la defensa de derechos laborales colectivos, la representación del citado personal estaría a cargo del sindicato correspondiente a través de sus autoridades y no a través de “delegados” que carecen de tal competencia;

Que, por otra parte, corresponde poner de relieve que del examen de las presentes no surge que la intervención o gestión de los

señores Colignon, Villagra, Deharbe y García haya sido objeto de ratificación por parte de los agentes que ellos invocan genéricamente (es decir, sin individualizar o identificar individualmente) como sus representados;

Que por lo expuesto se concluye en la inadmisibilidad de la representación invocada; no obstante ello, este reclamo será abordado por los presentantes por derecho propio y con patrocinio letrado;

Que, particularmente, se considera significativo destacar que tal como emerge de la lectura del trámite completo, en fecha septiembre de 2016 se sugirió mediante Dictamen Nº 266/16 FE, al advertirse la configuración en el caso del supuesto previsto en el artículo 48º de la Ley Nº 7.060, el archivo de las actuaciones caratuladas como R.U. Nº 1466996, por las que se viabilizó el reclamo que los ahora presentantes manifiestan ratificar;

Que, en efecto, desde la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación, se remitieron dichas actuaciones al IAFAS, para el diligenciamiento de las mismas conforme lo aconsejado en el citado dictamen;

Que tal como emerge de los Dictámenes Nos. 262/16 y 265/16 FE, y que fueron emitidos en el marco de trámites recursivos vinculados a la modalidad de liquidación y pago del adicional por productividad instituido por Decreto Nº 1.149/96 MSAS, se ha informado desde el IAFAS acerca de que para la liquidación de esa bonificación, se aplica a la totalidad de los agentes dependientes del mismo, desde el 1.6.13, la ecuación ordenada en la Resolución Nº 542/13 Dir. IAFAS, la que ha sido confirmada por los Decretos Nos. 3312/14 MDS y 4.465/14 MDS, en un todo conforme a las pautas establecidas en las sentencias recaídas en las causas judiciales “Barbera’ y ”Almeida";

Que por lo expuesto y dado que no emerge de las presentes que se haya dado cumplimiento a la sugerencia vertida en el citado dictamen respecto del archivo de las actuaciones, corresponde el dictado del presente, rechazando la presentación efectuada;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase la presentación efectuada por los señores Jorge Colignon, DNI Nº 16.531.347; Héctor Villagra, DNI Nº 12.499.919; Luis Deharbe, DNI Nº 16.435.347; Heraldo García, DNI Nº 18.395.483, actuales delegados de personal por ante ATE de los empleados del IAFAS Central, con las prerrogativas y facultades reglamentarias que la designación les confiere, por derecho propio y con patrocinio letrado, constituyendo domicilio en calle La Paz Nº 501, de esta ciudad, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese a los recurrentes por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y pasen las actuaciones al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 3952 MDS

AUTORIZACIÓN

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Gestión, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita la adquisición de 3.000 (tres mil) delantales blancos y 3.000 (tres mil) bandanas/cofias para cabello, destinados al personal que desarrollo tareas en comedores escolares de la Provincia, atento a los solicitado a fojas 1 a 3, mediante procedimiento de contratación directa por vía de excepción, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 10.151 de Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de Entre Ríos;

Que a fojas 1 el señor secretario de Gestión solicito al Responsables del Registro de Efectores de la Economía Social de Entre Ríos (REESER) el listado de efectores y/o cooperativas inscriptas en el mismo, que tengan como actividad principal la confecciona de productos textiles;

Que a fojas 4 se agrega informe con listados de efectores inscriptos, vigentes y con capacidad operativa;

Que a fojas 8/9 nuevamente interviene el señor secretario de gestión, solicitando la compra de los delantales y bandana/cofias que se pretenden adquirir a las siguientes cooperativas textiles: -Cooperativa de Trabajo “Manos Talenses” Limitada - CUIT Nº 30-71529987-5; -Cooperativa de Trabajo Textil “El Ceibo” Limitada - CUIT Nº 33-71521358-9; -Cooperativa de Trabajo “Las Gurisas” Limitada - CUIT Nº 30-71523099-9;

Que a fojas 10/11 el responsable del REESER eleva a esa superioridad informe acerca de la capacidad productiva de cada una de la cooperativas, informando además que se ha realizado la reserva del monto correspondiente a cada una de ellas;

Que conforme surge de fojas 43 el señor secretario de Gestión informa que en virtud de que las cooperativas efectuaron actualización de los precios originariamente cotizados y, teniendo en cuenta que la cantidad de agentes que desarrollan tareas en el ámbito de los comedores escolares son 2.700, solicita se reduzca a ésa la cantidad a adquirir, con el objeto de no tener que modificar la reserva presupuestaria efectuada;

Que la Subsecretaría de Administración jurisdiccional efectuó la reserva de fondos pertinente por la suma de $ 540.000, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen de competencia;

Que ante tales circunstancias y fundamentos obrantes en las actuaciones, corresponde encuadrar la presente gestión en el artículo 27º inciso c) apartado b) punto 15 de la Ley Nº 5.140 t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y modificatorios, incorporado por el artículo 9º de la Ley 10.151 concordante con el artículo 5º inciso 9 y artículo 142º inciso 16º del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado Provincial modificado por los Decretos Nos. 2.991/96 MEOSP, 5.719/04, 5.526/07, 6.721/07, 693/09, 3.521/09, 1.755/11, 1.258/13, 1.334/14, 3.368/15 y 723/17 MEHF, además del Decreto Nº 2.494/12 MDS y Resolución Reglamentaria del RESEER Nº 477/18 MDS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma estimada de pesos quinientos cuarenta mil ($ 540.000,00) mediante el procedimiento de compra Directa por Vía Excepción, tendiente a la adquisición dos mil setecientos (2.700) delantales blancos y dos mil setecientas (2.700) cofias para cabello, destinados al personal que desarrolla tareas en comedores escolares de la Provincia, dependiente de este Ministerio, a las Cooperativas Textiles que seguidamente se detallan:

Cooperativa de Trabajo “Manos Talenses” Limitada - CUIT Nº 30-71529987-5, la confección de 900 delantales a $ 156 cada uno y 900 bandanas/cofias, a $ 44 cada uno;

Cooperativa de Trabajo Textil “El Ceibo” Limitada - CUIT Nº 33-71521358-9, la confección de 900 delantales a $ 156 cada uno y 900 bandanas/cofias. a $ 44 cada uno;

Cooperativa de Trabajo “Las Gurisas” Limitada - CUIT Nº 30-71523099-9, la confección de 900 delantales, a $ 156 cada uno y 900 bandanas/cofias, a $ 44 cada uno.

Art. 2º — Impútese el egreso a los siguientes créditos del presupuesto vigente: Dirección Administración 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0374 - Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir órdenes de pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivos los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida según normativa vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º — Comunicar, publicar y archivar.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 3968 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el “Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa incorporar al presupuesto vigente los remanentes 2017 de la Subfuente 0505- Aporte Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre Más Urgente”, por un monto total de $ 1.501.408,87;

Que se han confeccionado las respectivas planillas analíticas del recurso y del gasto que reflejan tales movimientos de fondos en la jurisdicción;

Que tomó intervención la Contaduría General de la Provincia, determinando que los saldos financieros resultan suficientes para atender al remanente solicitado;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, en su intervención, informa que la gestión resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15º de la Ley Nº 10.531 - presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Dirección de Comedores, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos un millón quinientos un mil cuatrocientos ocho con ochenta y siete centavos ($ 1.501.408,87), según detalle de planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendando por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, y la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Cumplido, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 4506 MDS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se relacionan con el hecho acaecido el día 7.7.16. cuando el titular de la Subsecretaría de Políticas Sociales de dicha jurisdicción, señor Julián Froideaux, comunica el faltante de una notebook, marca Eurocase, color plateada, como así también una base de teléfono inalámbrico marca Panasonic, que se encontraban en la oficina en la cual funciona físicamente dicho organismo, sita en el quinto piso del Consejo General de Educación;

Que en tal sentido el señor Froideaux manifestó que el día mencionado (7.7.16), siendo la hora 17:30 aproximadamente recibe una llamada telefónica desde la oficina solicitándole su presencia en el lugar, en virtud de que al ingresar personal de mayordomía a realizar la limpieza de rutina, constató el faltante de los elementos supra detallados, los cuales horas antes, al momento de cerrar la puerta con llave, fueron vistos allí;

Que a raíz de lo expuesto se procedió a dar intervención a la Dirección de Criminalística y a la División Robos y Hurtos de la Policía de la Provincia, obrando en autos la correspondiente certificación policial;

Que de la misma surge el testimonio de la agente María del Carmen Barzola, quien manifiesta haber efectuado la limpieza de la oficina alrededor de la hora 15:00 y al retirarse cerró la misma con llave, la cual luego le fue requerida por otro empleado de mayordomía el señor Daniel Grandoli, quien ingresa al lugar y posteriormente se retira del edificio, despertando las sospechas de la declarante y de sus demás compañeras con quienes vuelven a ingresar a la oficina, constatando el hecho denunciado;

Que, asimismo, y en virtud de que podría haberse configurado un delito penal, se iniciaron las actuaciones caratuladas “De oficio c/Autor-es desconocido-s por el supuesto delito de hurto en perjuicio del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos - Subsecretaría de Políticas Sociales”, comunicado a la UFI de Respuestas Rápidas o cargo del doctor Wasinger, Martín, a fin de que las autoridades tomen las medidas necesarias para su investigación y esclarecimiento, así como para la sanción de quienes pudieran resultar responsables del mismo;

Que, atento a ello, mediante Decreto Nº 3.170/16 MDS, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al señor Daniel Alberto Grandoli, Legajo Nº 158.253, MI Nº 25.033.510, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Área Mayordomía, en virtud de estar su conducta presuntamente incursa en la causal establecida en el artículo 71º inciso e) de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, por violación de los deberes establecidos por el artículo 61º incisos d) y l), resultando de aplicación el artículo 76º del citado cuerpo legal, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto Nº 2/70 SGG;

Que de las constancias reunidas en dichas actuaciones, como así de los informes y testimoniales aportadas por los agentes María del Carmen Barzola, Graciela Cristina Mentasti y Raúl Eduardo Sayes, quienes desempeñan tareas en el Área Mayordomía, surge que el señor Grandoli, se encontraba acompañado por la agente María Jimena Ibarra, Legajo Nº 180.089, personal también perteneciente a dicho área, quien permaneció junto a él dentro de la oficina Nº 14, ubicada en el 5º piso del edificio del Consejo General de Educación y que luego que el mismo saliera y buscara su mochila en la cocina, ella salió también, ingresó a la cocina en busca de una bolsa de cartón negro y exhibió el contenido de la misma al resto de los empleados que estaban allí –sin que ellos se lo pidieran–, retirándose del lugar junto al encartado;

Que del obrar descripto precedentemente, podría inferirse que la señora Ibarra habría conocido el hurto que estaba cometiendo el señor Grandoli y lo habría mantenido en silencio, es decir, no lo habría comunicado a sus superiores de conformidad con lo establecido por el artículo 61º, inciso h), de la Ley Nº 9.755, incumpliendo en consecuencia con los deberes fijados en los incisos b), d) y l) de dicha normativa;

Que la Comisión Asesora de Disciplina emitió dictamen en el marco del sumario administrativo al señor Grandoli, del cual debe destacarse el párrafo 14 en el cual expresó: “... Previo a finalizar, conforme lo destacara la señora defensora del agente Grandoli, resulta particularmente llamativo el hecho que no se abarca”... “A todos los agentes supuestamente implicados..." en la presente investigación, ello en relación a la agente Jimena Ibarra, Legajo Nº 180.089, M.I. Nº 27.346.364, respecto de quien resalta la letrada incluso en todo momento fue vista junto a su defendido;

Que queda claro que para la Comisión Asesora de Disciplina (compartiendo lo expresado por la señora defensora), es evidente que surge la eventual responsabilidad de la nombrada en los hechos, aunque en diferente grado, circunstancia que deberá analizarse a través del Área Legal de la jurisdicción, pudiendo en su caso aplicar una sanción disciplinaria en el marco de las previsiones de la Ley Nº 9.755 Marco Regulatorio del Empleo Público Provincial;

Que en tal sentido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, expresó que a los fines de evaluar la conducta de la agente Ibarra y aplicar eventualmente una sanción, corresponde llevar a cabo una investigación pormenorizado que permita clarificar su actuar, ya que los relatos testimoniales efectuados no exponen con certeza una conducta que sea posible de ser penada, por lo que corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo, a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, a la señora María Jimena Ibarra, Legajo Nº 180.089, MINº 27.346.364, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, con actual prestación de servicios en la Subsecretaría de Políticas Alimentarias de la Jurisdicción, en virtud de estar su conducta presuntamente incursa en la causal establecida en el artículo 70º inciso c) de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, por incumplimiento de los deberes establecidos por el artículo 61º incisos b), d), l) y h), del citado cuerpo legal, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese, la instrucción de un sumario administrativo, a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, a la señora María Jimena Ibarra, Legajo Nº 180.089, MINº 27.346.364, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, con actual prestación de servicios en la Subsecretaría de Políticos Alimentarios de la Jurisdicción, en virtud de estar su conducta presuntamente incursa en la causal establecida en el artículo 70º inciso c) de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, por incumplimiento de los deberes establecidos por el artículo 61º, incisos b), d), l) y h), del citado cuerpo legal, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos, establecido por Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese por área Recursos Humanos y pase a la Dirección de Sumarios a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

DECRETO Nº 4507 MDS

APROBANDO FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 2.756 MDS, de fecha 20 de septiembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso instruir un sumario administrativo al agente Gustavo Antonio Andiarena, M.I. Nº 14.718.937, Legajo Nº 149.233, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Área Mesa de Entradas, dependiente de la Dirección General de Despacho, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la falta administrativa tipificada en el artículo 71º inciso a) de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que para la Comisión Asesora de Disciplina emerge sin hesitación que el hecho endilgado al sumariado consiste en haber incurrido en veintiún (21) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2016, conforme el siguiente detalle: 23, 28, 29, 30 y 31 de marzo; 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 18, 19, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril;

Que el hecho objeto del presente se encuentra acreditado por la documental de fojas 3, ratificada por las testimoniales de fojas 121 y vta., 128 y vta. e informes de fojas 1, 38, 39, 40, 41, 115/116;

Que cabe destacar que es el tercer sumario administrativo que enfrenta el agente Andiarena, por la misma causa, y si bien no se discuten las dolencias que el mismo pueda padecer, lo cierto es que el objeto del presente, y de los anteriores, son inasistencias injustificadas, en las que incurrió el mismo;

Que no está en juego el análisis de inconcurrencias por razones de salud, no obstante y como en reiteradas oportunidades se ha destacado, rige el Anexo II del Decreto Nº 5.350/09 MGJEOSP que establece un "Protocolo único para la constatación de inasistencias por razones de enfermedad", el cual determina los procedimientos a fin de justificar las inasistencias por enfermedad, procedimiento de obligatorio cumplimiento tanto para los agentes públicos, en el marco de los deberes impuestos por el artículo 61º inciso b) "Observar normas legales y reglamentarias..." d) "respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función el sistema jurídico vigente" de la Ley Nº 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, como para los profesionales médicos encargados de constatar la enfermedad y los jefes de las Oficinas de Personal de cada repartición;

Que, en consecuencia, la instrucción del presente sumario al agente Andiarena se halla plenamente justificada, en virtud de darse en el caso el presupuesto legal para su viabilidad, al haberse excedido el linde de diez (10) inasistencias injustificadas, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º inciso a) de la Ley Nº 9.755;

Que el presente, como ya se expresó, constituye el tercer sumario que enfrenta el agente Andiarena por la misma causal, habiendo tramitado el primero de ellos, bajo R.U. Nº 1197580, dispuesto por Decreto Nº 1.296 MDS, de fecha 17 de mayo de 2013, por haber incurrido en quince (15) inasistencias injustificadas durante el año 2012, en dichas actuaciones se aplicó al agente una sanción correctiva de veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes;

Que en el segundo sumario tramitado por R.U. Nº 1744793, ordenado mediante Decreto Nº 4.206 MDS, de fecha 17 de noviembre de 2015, por haber incurrido en veinticinco (25) inasistencias injustificadas durante el año 2015, en el que, no obstantes los antecedentes mencionados, a tenor de los atenuantes valorados se aconsejó una sanción correctivo de treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes;

Que por lo expuesto y teniendo en consideración la cantidad de inasistencias enrostradas en el presente, más los antecedentes disciplinarios con que cuenta el agente traído a sumario, la Comisión Asesora de Disciplina, aconseja, como justo y equitativo, aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 2.756/16 MDS, al agente Gustavo Antonio Andiarena, M.I. Nº 14.718.937, Legajo Nº 149.233, de la planta de personal permanente de la Dirección de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, quien presta servicios en el Área Mesa de Entradas, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía al agente Gustavo Antonio Andiarena, M.I. Nº 14.718.937, Legajo Nº 149.233, personal de la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de haber incurrido en veintiún (21) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante el año 2016, conforme el siguiente detalle: 23, 28, 29, 30 y 31 de marzo, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 18, 19, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril, encontrándose su conducta tipificado en el artículo 71º inciso a) de la Ley Nº 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina, de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones al Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social a los fines de notificar al agente y a la Dirección General de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 4508 MDS

APROBANDO FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 1.725 MDS, de fecha 10 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso instruir un sumario administrativo a la agente Delia Raquel Pereyra, M.I. Nº 11.246.225, Legajo Nº 214.003, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el comedor escolar de la Escuela Nº 25 "Fragata Sarmiento" del Departamento Victoria, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la falta administrativa tipificada en el artículo 71º inciso a) de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que para la Comisión Asesora de Disciplina, emerge sin hesitación que el hecho endilgado a la sumariada consiste en haber incurrido en trece (13) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante los años 2014 y 2015, conforme el siguiente desglose: año 2014: 9, 17,20 y 31 de octubre; 7 de noviembre; 10 y 11 de diciembre; año 2015: 3, 5, 6, 17, 26 y 31 de marzo;

Que el hecho objeto del presente se encuentra acreditado por la documental en copia certificada obrante a fojas 4/7, ratificada por la testimonial de fojas 81 y vta. e informe de fojas 1 y 3;

Que en ningún momento la sumariada ha negado haber incurrido en las inasistencias injustificadas, sino que ha intentado argüir en su defensa haber padecido problemas de salud, los que como reiteradamente se ha expedido este cuerpo, no pueden contemplarse, puesto que el procedimiento para justificar las inasistencias del personal por razones de salud, se encuentra previsto por el Decreto Nº 5.350/09 MJGEOSP, el cual en el Anexo II, prevé el denominado "Protocolo Único para la constatación de inasistencias por razones de enfermedad", describiendo en su articulado con precisión el procedimiento a seguir, tanto por el propio agente que necesite hacer uso de licencia por enfermedad (artículos 10 y 11 Decreto Nº 5.703/93 MGJE), como por el jefe de la repartición en la que reviste y/o el responsable de la oficina de Personal y los profesionales médicos que deben constatar la enfermedad;

Que, en consecuencia, la instrucción del sumario a la agente se halla plenamente justificada, en virtud de darse en el caso el presupuesto legal para su viabilidad, al haberse excedido el linde de diez inasistencias injustificadas continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece el artículo 71º inciso a) de la Ley Nº 9.755;

Que no obstante lo expuesto, aún en el caso que la falta reprochada se encuentre acreditada, como en el presente, ello no justifica de por sí y en forma automática la aplicación de la máxima sanción, sino que los hechos, en el caso las inasistencias, deben ponderarse en forma integral atendiendo a las circunstancias particulares del caso;

Que, en el caso, corresponde ponderar como circunstancia atenuante la falta de antecedentes disciplinarios previos por parte de la agente, como así también el buen concepto laboral que guarda su superior directo, quien a su vez ha destacado el cambio de actitud de la agente y el no haber incurrido en inasistencias injustificadas con posterioridad a las aquí investigadas;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta el cuadro fáctico descripto y el principio de razonabilidad que rige la graduación de las sanciones, la Comisión Asesora de Disciplina aconseja la aplicación de una medida disciplinaria correctiva equivalente a veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes, a los fines de encauzar la conducta incumplidora de la agente, medida que evita la pérdida de su trabajo y debe resultar un aprendizaje en tal sentido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dase por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 1.725/15 MDS, a la agente Delia Raquel Pereyra, M.I. Nº 11.246.225, Legajo Nº214.003, de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, quien presta servicios en el comedor escolar de la Escuela Nº 25 "Fragata Sarmiento" del Departamento Victoria, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.

Art. 2º — Aplicase la sanción de veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes a la agente Delia Raquel Pereyra, M.I. Nº 11.246.225, Legajo Nº 214.003, quien presta servicios en el comedor escolar de la Escuela Nº 25 "Fragata Sarmiento" del Departamento Victoria, dependiente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud haber incurrido en trece (13) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante los años 2014 y 2015, según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina y de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado parla señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese con copia del presente pasen las actuaciones al Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social a los fines de notificar a la agente y a la Dirección General de Personal. Cumplido, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 4509 MDS

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Reconociendo a partir del mes de junio hasta diciembre de 2018, el adicional especial establecido por Decreto Nº 5.416/90 MGJOSP, consistente en el equivalente a 40 litros de nafta común, al agente Damián Pablo Reca, Nº 27.346.468, legajo Nº 213.229, categoría 8 - Administrativo y Técnico, quien revista en la planta permanente del Instituto Provincial de Discapacidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

La Subsecretaría de Administración jurisdiccional arbitrará las medidas tendientes a la liquidación y efectivización del adicional especial Decreto Nº 5.416/90 MGJOSP, según lo dispuesto, conforme a la legislación vigente en la materia, imputando el gasto con cargo a las partidas específicas.

— — —

DECRETO Nº 4510 MDS

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares de la Nación, dependiente del Ministerio de Defensa, por parte de la agente Dora Beatriz Paniagua, Legajo Nº 154.953, M.I. Nº 10.229.432, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, por el periodo comprendido entre el 5.02.17 al 31.12.17, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares de la Nación, dependiente del Ministerio de Defensa, por parte de la agente Dora Beatriz Paniagua, Legajo Nº 154.953, M.I. Nº 10.229.432, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 2.01.18 y por el término de un año, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

— — —

DECRETO Nº 4540 MDS

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito del Centro Regional de Referencia "Doctor Arturo Oñativia" de esta ciudad, dependiente del Ministerio de Salud, por parte del agente Ricardo Valentín Neto, Legajo Nº 130.537, M.I. Nº 11.029.824, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, por el periodo comprendido entre el 15.01.16 y hasta el 31.12.17.

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito del Centro Regional de Referencia "Doctor Arturo Oñativia" de esta ciudad, dependiente del Ministerio de Salud, al agente Ricardo Valentín Neto, Legajo Nº 130.537, M.I. Nº 11.029.824, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 1.01.18 y por el término de un año, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

El Centro Regional de Referencia "Doctor Arturo Oñativia"a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabrol Isabel María Santa - Stegmann Carlos Cristóbal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18l52, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISABEL MARIA SANTA CABROL, MI 6.211.212, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, en fecha 17 de noviembre de 2007; y de CARLOS CRISTOBAL STEGMANN, MI 8.287.228, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 29 de septiembre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de abril de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00000963 3 v./6.5.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Ruiz Sartori Salvador Manuel - Acolla Marta Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20406, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARTA BEATRIZ ACCOLLA, MI N° 10.190.472, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 07.11.2017 y SALVADOR MANUEL RUIZ SARTORI, MI Nº 10.229.725, fallecido en Paraná, en fecha 06.10.2014, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de abril de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00000983 3 v./6.5.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Monzón Carlos Pablo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18194, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS PABLO MONZON, MI 2.076.419, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 22 de febrero de 2002. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de abril de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00000986 3 v./6.5.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Kemerer Germán s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20408, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GERMAN KEMERER, DNI N° 3.241.183, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 22.12.2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de abril de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00000987 3 v./6.5.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Schmidt Diego Hernan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20380, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DIEGO HERNAN SHMIDT, MI Nº 23.696.979, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Gral. Alvear, Diamante, Entre Ríos, en fecha 02.02.2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de marzo de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00001028 3 v./6.5.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Bonamico Delia Elvira y su acumulado "Palacio Raúl Orlando Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16001, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores

de RAÚL ORLANDO RAMÓN PALACIO, MI 5.944.687, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16 de Febrero de 2019.- Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de abril de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretario.

F.C. 04-00001102 3 v./7.5.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Depaolo Juan José Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20409, cita y emplaza por término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN JOSE MARCELO DEPAOLO, MI N° 16.955.143, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 27/03/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de abril de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00001101 3 v./7.5.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Godina Julio Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18185, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO OSCAR GODINA, MI 5.921.823, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16 de febrero de 2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 16 de abril de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00001104 3 v./7.5.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Rosckof José María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18882, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ROSCKOF, MI 5.917.352, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 16/02/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de abril de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00001105 3 v./7.5.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Schreiner Elsa Elvira s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18854, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELSA ELVIRA SCHREINER, MI 6.554.802, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Quebracho, Dpto. Paraná, en fecha 21/10/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de marzo de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00001107 3 v./7.5.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Moreyra Epifanio y Moyano Angela Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20382, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EPIFANIO MOREYRA, MI N° 1.962.506, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 24/08/1983 y ANGELA RAMONA MOYANO, MI N° 5.344.851, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 09/09/2018, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de marzo de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00001108 3 v./7.5.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Michou Reinaldo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18863, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de REINALDO MICHOU, MI 5.899.637, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de abril de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00001114 3 v./7.5.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, -Juez-, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, -secretaria-, con sede en la calle Primera Junta N° 93 de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos, en los autos "Amarillo Anabel Andrea s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14045/19), cita y emplaza en el término de tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ANABEL ANDREA AMARILLO, DNI N° 27.837.334, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, fallecida el 14 de febrero de 2019 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 9 de abril de 2019. Visto: ...Resuelvo: ...3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo: Ariel Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 17 de abril de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 04-00000948 3 v./6.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la Dra. María Jose Diz - Jueza, Secretaría desempeñada por el Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Noir Mari Celia Teresita s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 14477, año 2019, cita y emplaza en el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de doña MARI CELIA TERESITA NOIR, DNI N° 4.212.094, fallecida el 6 de enero de 2019 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que era de la localidad de Villa Elisa, Departamento Colón, Entre Ríos.

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Colón, 22 de marzo de 2019. (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-(...) Fdo: María José Diz, Jueza".

Colón, 29 de marzo de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 04-00000996 3 v./6.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Bravo Horacio Nelson s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14487-19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don HORACIO NELSON BRAVO, DNI N° M 5.812.867, ocurrido el día 7 de febrero del año 2019 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 27 de febrero de 2019.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial- ... Dra. Maria José Diz , Jueza".

Colón, 11 de marzo de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 04-00001039 3 v./6.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de esta ciudad de Colón (ER), a cargo del Sr. Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única, a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en estos autos caratulados: "Martin Marta Raquel - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14017, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña MARTA RAQUEL MARTIN, argentina, DNI N° 5.787.454, fallecida en fecha 07 de Agosto de 2017, en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos; y con último domicilio en la calle Emilio Francou N° 1072, Villa Elisa, Depto. Colón, Pcia. de Entre Ríos.-

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Colón, 19 de marzo de 2019. 1. -Tener por presentado al Dr. Matías Javier Bonnin, con personería acreditada, domicilio procesal constituido en calle Contegrand N° 261 de esta ciudad, a quien se le otorga intervención en nombre y representación de Miguel Angel Sotelo, Miguel Alejandro Sotelo, Mariela Andrea Sotelo y Mariana Etel Sotelo conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Marta Raquel Martin, DNI N° 5.787.454, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes que-

dados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo. Sr. Arieto Alejandro Ottogalli".

Colón, 9 de abril de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00001122 3 v./7.5.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Deagustini, Jorge Anibal s/ Sucesoorio ab intestato", Expte. N° 8317, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de JORGE ANIBAL DEAGUSTINI, LE Nº 10.911.102, fallecido en esta ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos el 27 de diciembre de 2017, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Pcia. de E. Ríos, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dicen: "Concordia, 6 de noviembre de 2018. Visto: ...,Resuelvo: 1.- ... 2.- Tener por presentados a Yolanda Leocadia Zon y a Carina Yolanda y Sebastián Aníbal Deagustini, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Gladis Elena Paulino, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Aníbal Deagustini, DNI Nº 10.911.102, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- ... A lo demás, oportunamente. Notifiquese. ... Fdo.: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 20 de diciembre de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 04-00001040 3 v./6.5.19

— — —

En los autos caratulados "Guerrero, Isabel Susana s/ Sucesorio intestato", (Expte. N° 8494), en tramite por ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre Nº 26/28 - 2do. Piso de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos los herederos, acreedores o legatarios y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ISABEL SUSANA GUERRERO, DNI N° 6.509636, fallecida en Concordia el día 06 de diciembre de 2003, Tomo N° II, Acta N° 497, Fº 11, con último domicilio en Sara Neyra, Los Charruas Dpto Concordia Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: Concordia, 22 de noviembre de 2018. Visto ...Resuelvo: 1.- Tener por cumplimentado lo requerido a fs. 1, mediante documental acompañada. 2.- Tener por presentados a Marcelo Andrés y a Sandra Isabel Siandra, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención.3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Isabel Susana Guerrero, vecina que fuera de la localidad de Los Charrúas, Depto. Concordia. 4. Mandar publicar edictos por tres vecesen el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- Comunicar a la Caja Forense. 8.- Sin perjuicio de lo expresado en el promocional respecto a la inexistencia de otros herederos conocidos, Aclarar respecto a quienes son los "declarados en la cesión de derechos", según surge del ap. I, haciéndole saber que no acompaña la misma, Manifestar el estado civil de la causante y, en caso de haber sido casada, Denunciar el nombre y domicilio del cónyuge, indicando si se ha iniciado juicio sucesorio, por ante que Juzgado y Secretaría, en caso que haya fallecido. 9.- Mandar a reponer el sellado correspondiente a las partidas de fs. 2, 3 y 4. A lo demás, oportunamente. Notifíquese ...Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 21 de marzo de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 04-00001041 3 v./6.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, comunica que en los autos caratulados "Champomier, Pedro Abel y Maschio, Nilda Amelia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8599) cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don PEDRO ABEL CHAMPOMIER, MI N° 5.800.616 ocurrido en ésta ciudad de Concordia el día 26 de agosto de 2000, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia y de Doña NILDA AMELIA MASCHIO, DNI N° F 3.556.373, ocurrido en esta ciudad de Concordia el día fecha 6 de febrero de 2019, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 5 de abril de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Pedro Abel Champomier, MI N° 5.800.616 y de Nilda Amelia Maschio, DNI N° F 3.556.373, vecinos que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- ... 6;- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 22 de abril de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 04-00001127 3 v./7.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, comunica que en los autos caratulados "Lucey, Alejandro Claudio s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12508) cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don ALEJANDRO CLAUDIO LUCEY, DNI N° 14.722.096 ocurrido en ésta Ciudad de Concordia el día 13 de marzo de 2017, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 6 de febrero de 2019. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1 ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alejandro Claudio Lucey -DNI N°, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley –Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26994-. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo. Dr. Julio Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 25 de abril de 2019 – **Valentina Gorsky,** abogada.

F.C. 04-00001129 3 v./7.5.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Leonetti Gerónimo y Cáceres Herminda o Erminda Aidé s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13777. Cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don GERÓNIMO LEONETTI, DNI Nº 05.900.476, fallecido en Diamante, Entre Ríos, el día 24 de septiembre de 2.005 y por doña HERMINDA AIDÉ CÁCERES o ERMINDA AIDÉ CÁCERES, DNI N° 01.500.838, fallecida en Diamante, Entre Ríos, el día 24 de enero de 2.018; ambos vecinos de la ciudad de Díamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 5 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00000999 3 v./6.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Ríos Anita Maria Mercedes y Caceres Isidoro Faustino s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", (Expte. Nº 7368), cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dn. ISIDORO FAUSTINO CÁCERES, DNI N° 05.890.502, vecino que

fuera de la localidad de Strobel, Departamento Díamante, Entre Ríos, fallecído el día 19 de abril de 2016 en la ciudad de Diamante, Entre Ríos; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 25 de febrero de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00001000 3 v./6.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quién suscribe, eh los autos caratulados: "Rohr José s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13842), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. JOSE ROHR, DNI 05.915.870, fallecido el día 04 de marzo de 2019, en Aldea Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos; vecino que fuera de esa localidad. El Presente debe publicarse por tres días.

Diamante, 15 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00001002 3 v./6.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en lo autos caratulodos "Correa Claudia Griselda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13335, cita y emplaza por el termino de diez (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, CLAUDIA GRISELDA CORREA, MI 20776652, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Dpto. Diamante (ER) fallecida en dicha localidad, fallecida el día 12 de septiembre de 2011, en la ciudad de Diamante, habiendo sido su ultimo domicilio en calle Etchevehere 571, Dpto. B, de la ciudad de Diamante, Pcia. de Entre Ríos a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese tres días.

Diamante, 19 de marzo de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00001003 3 v./6.5.19

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andres Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Burne Agustina - Sucesorio ab intestato"- Expte. Nº 13.853, año 2019 - cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. AGUSTINA BURNE, LC N° 1.221.495, que falleciere en fecha 10 de marzo de 2018, en Diamante, argentina y domiciliada en el Egido Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 16 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00001030 3 v./6.5.19

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andres Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rojas Dora Concepción - Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 13.831, año 2019 - cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. DORA CONCEPCION ROJAS, LC Nº 738751, que falleciere en fecha 10 de junio de 1999 en Libertador San Martín, argentina y domiciliada en calle Dasso Nº 538 de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 5 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00001031 3 v./6.5.19

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andres Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pesce Héctor Carlos - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.830, año 2019 - cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. HECTOR CARLOS PESCE, LE Nº 5.915.861, que falleciere en fecha 30 de octubre de 2018 en Diamante, argentino y domiciliado en calle 25 de Mayo N° 689 de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 5 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00001032 3 v./6.5.19

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andres Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rios Ramón Dario - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.852, año 2019 - cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. RAMON DARIO RIOS, DNI N° 17.071.141, que falleciere en fecha 29 de diciembre de 2018, en Diamante, argentino y domiciliado en calle Falucho N° 673 de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publìquese por tres dìas.

Diamante, 16 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00001033 3 v./6.5.19

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andres Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Baroli Elida Catalina s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 13828, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELIDA CATALINA BAROLI, DNI 4.583.259, fallecida en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos a los 24 días del mes de febrero de 2005, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 12 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00001037 3 v./6.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría única del Dr. Manuel Alejandro Ré, en los autos caratulados "Lemos Funes, Nilda s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 13.732 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NILDA LEMOS FUNES, MI 1.895.103, vecina que fuera de Puiggari, fallecida en Libertador San Martin, en fecha 26/12/2017, a fin de que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 12 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00001134 3 v./7.5.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "González, Orlando Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13698/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ORLANDO ALBERTO GONZALEZ, DNI N° 16.796.282, fallecido el día 03.07.2018, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 11 de abril de 2019.- Por presentados los Dres. Reynaldo Hugo Iglesias y Fabian Oscar Iglesias, en nombre y representación de María Ofelia Rivero, María Celeste González y María Paula González, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciado, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada.-Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Orlando Alberto González, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... - Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 11 de abril de 2019 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 04-00001044 3 v./6.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Niz, Mirta Graciela Ventura y Niz, Roberto Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13700/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MIRTA GRACIELA VENTURA NIZ, DNI Nº 17.425.904, fallecida el día 01.09.1992 y ROBERTO DOMINGO NIZ, DNI N° 10.957.605, fallecido el día 19.11.2005, en Chajarí, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 12 de abril de 2019.-Por presentados los Dres. Reynaldo Hugo Iglesias y Fabián Oscar Iglesias, en nombre y representación de Carlos Fabián Niz, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciado, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima

facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Mirta Graciela Ventura Niz y de Roberto Domingo Niz, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de diez días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 12 de abril de 2019 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 04-00001047 3 v./6.5.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Roncaglione José Ángel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4925/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ ANGEL RONCAGLIONE, MI Nº M5.779.625, con último domicilio en calle Florida Nº 1471 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecido en Chajarí, Departamento Federación (ER) en fecha 12 de marzo de 2018.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 21 de noviembre de 2018 ... al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor José Ángel Roncaglione, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Mariano Luis Velasco-Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 10 de diciembre de 2018 – **Veronica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 04-00001049 3 v./6.5.19

— — —

GUALEGUAYCHU

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de Gualeguaychú, Entre Ríos, en autos: "Euler, Juan s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 11491/2018), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN EULER (o EULIER o EILER), MI 1.962.135, argentino, nacido en C. del Uruguay, Entre Ríos, el 14.02.1912, hijo de Jacobo Euler y de Ana Margarita Huck, soltero, con último domicilio en Sección Chacras Norte s/nº, Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, donde falleció, el 6 de julio de 1991. Publíquese tres días.

Gualeguaychú, 16 de abril de 2019 – **Ma. Sofía De Zan,** secretaria int.

F.C. 04-00000950 3 v./6.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Massart Juan Fernando y Papes Teresa Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11929, cita emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JUAN FERNANDO MASSART, MI N° 5.864.248, nacido en Gualeguaychú, el 26 de septiembre de 1937, hijo de Fernando Juan Gabriel Massart y de Amalia Timotea Sánchez, con último domicilio en Bv. Rivadavia N° 298, de la localidad de Urdinarrain, fallecido en dicha ciudad el 19 de noviembre de 2003, a la edad de 66 años; y de Teresa Ramona Papes, DNI Nº F 6.473.490, nacida en Urdinarrain, el 01 de mayo de 1939, hija de Angel Bartolo Papes y de Sofía Onoria Acuña, con último domicilio en Bv. Rivadavia Nº 298, de la localidad de Urdinarrain, fallecida en dicha ciudad el 26 de octubre de 2017, a la edad de 78 años.

Gualeguaychú, 4 de abril de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00000951 3 v./6.5.19

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Jruz Tomas Jaime s/ Sucesorio ab intestato" , Expte. Nº 8476, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TOMAS JAIME JRUZ, DNI Nº 5.832.855, vecino que fuera de la localidad de Villa Domínguez, Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en fecha 26 de enero de 2019. Publíquese por tres días.

Villaguay, 29 de marzo de 2019 – **Armando D. Giacomino**, secretario int.

F.C. 04-00001043 3 v./6.5.19

SUCESORIOS

NUEVOS

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre Nº 28 2do. piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Afortunado, Carmelo y Pelayo, Agustina s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6583), cita y emplaza por tres veces por el plazo de treinta días corridos y bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Dn. CARMELO AFORTUNADO, DNI Nº 1.895.738, ocurrido en la localidad de Puerto Yeruá, Dpto. Concordia el día 20 de diciembre de 2012; y de AGUSTINA PELAYO, DNI Nº 1.484.979, ocurrido en la localidad de Puerto Yeruá, Dpto. Concordia el día 28 de julio de 2018, vecinos que fueron de dicha localidad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 18 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carmelo Afortunado, DNI Nº 1.895.738, y de Agustina Pelayo, DNI Nº 1.484.979, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 25 de febrero de 2019 – **Alejandro Centurion,** secretaria supl.

F.C. 04-00001158 3 v./8.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, sito en calle B. Mitre Nº 28 piso 2do. de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez Juez interino, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos: "Romero, Néstor Omar y Chavez, María Esther s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9916), cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se concideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los causante NESTOR OMAR ROMERO, el día 25.06.2002 y MARIA ESTHER CHAVEZ, el 11.05.2018, vecinos que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente, dice: "Concordia, 18 de marzo de 2019. 1.- ... 2.- ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio Néstor Omar Romero, DNI 5.764.068, fallecido el día 25.06.2002 y María Esther Chavez, DNI Nº 5.050.737, fallecida el 11.05.2018, vecinos que fuera de la ciudad de Concordia E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y diario local de esta ciudad, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley 26.994 vigente a partir del 2.08.2015 y Art. 728 del CPC y C). A lo demás, oportunamente. Firmado; Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 27 de marzo de 2019 – **Ana Ma. Noguera,** secretaria.

F.C. 04-00001236 3 v./8.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Dr. Diego Luis Esteves de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Bordon, Gregorio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8618), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don BORDON GREGORIO, DNI N° 5.796.673, argentino, estado civil soltero, hijo de Juan Pantaleón Bordón y Sara Ferreyra, nacido en Concordia, el día 27 de diciembre de 1933, cuyo fallecimiento ocurrió el día 30 de abril de 2005, con último domicilio real en calle 3000 mts. al Norte de Escuela Provincial N° 3 de Camba Paso, Depto. Concordia, Provincia Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 09 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gregorio Bordon, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo

acrediten. 4.- Citar a Sara Elena Bordon y Leonardo Ariel Bordon, a los domicilios denunciados en el promocional a fin de que en el plazo de diez días se presenten por sí o por apoderado a tomar intervención en las presentes actuaciones. 5.- Tener por manifestado bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos del causante. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. ... - A lo demás, oportunamente. Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 27 de marzo de 2019 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F.C. 04-00001237 3 v./8.5.19

— — —

FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Rigoni Hermelindo Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.520, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERMELINDO ALEJANDRO RIGONI, DNI Nº 5.825.693, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la misma el 19/febrero/2.019. Publíquese por tres días.

Federación, 15 de abril de 2019 – **Santiago A. Bertozzi**, secretario int.

F.C. 04-00001164 3 v./8.5.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en él Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Dri Hilda Teresita y Rigoni Víctor Segundo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.412, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DRI HILDA TERESITA, DNI Nº 3.793.453 y RIGONI VICTOR SEGUNDO, DNI Nº 5.781.536, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí (E. Ríos) y fallecidos en la misma el 21/marzo/2.016 y 14/enero/2.019, respectivamente. Publíquese por tres días.

Federación, 26 de abril de 2019 – **Santiago A. Bertozzi,** secretario int.

F.C. 04-00001171 3 v./8.5.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Intancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Tonello Rita Estefanía s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.393, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RITA ESTEFANIA TONELLO, DNI Nº 3.723.212, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en la misma el 28/octubre/2.013. Publíquese por tres días.

Federación, 26 de abril de 2019 – **Santiago A. Bertozzi,** secretario int.

F.C. 04-00001174 3 v./8.5.19

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única, a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Lococo José Nicolás s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8711, a contar a partir de la presente publicación, la que se efectuará por una vez para todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE NICOLAS LOCOCO, DNI N° 05.874.546, nacido en el Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, el 20 de agosto de 1942 y fallecido el Sr. Lococo en la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, el 20 de enero de 2019, siendo su ultimo domicilio calle Paraná N° 171 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 1 de marzo de ·2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de José Nicolás Lococo, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. ... Firmado: Fabián Morahan, Juez subgte.".

Gualeguay, 10 de abril de 2019 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00001238 1 v./6.5.19

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jara Claro Alfredo, Carmona Berta Haydee y Jara Jesús Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato (Ley 9005- acumulados)", N° 1224, con fecha de inicio 15.02.2019, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JESUS JUAN CARLOS JARA, DNI N° 11.057.886, fallecido el día 19 de febrero de 2016, en Gualeguaychú; con último domicilio en calle Juan B. Justo N° 1851, de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de marzo de 2019 – **Sofía De Zan**, secretario int.

F.C. 04-00001242 3 v./8.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Cerda Juan Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7578, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN EDUARDO CERDA, Documento Nacional Identidad Nº 13.279.156, fallecido el día 10 de abril de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 04-00001245 3 v./8.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jaureguiberry Luis Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7576, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS DOMINGO JAUREGUIBERRY, Documento Nacional Identidad Nº 8.509.802,

fallecido el día 16 de octubre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 04-00001246 3 v./8.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Cabrera María Teresa y Peralta Rubén Ramón s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 146/14, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: RUBEN RAMON PERALTA, DNI Nº 5.848.219, nacido el 31.08.1930, fallecido el día 02.02.2019, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Concordia Nº 512. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 25 de abril de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00001247 1 v./6.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Eckerdt Víctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11934, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de VICTOR ECKERDT, DNI Nº M. 5.837.807, nacido en San Antonio, Dpto. Gualeguaychú, el 13 de octubre de 1925, hijo de Juan Eckerdt y Ana Lorenz, vecino de la localidad de Rincón del Gato, con último domicilio en Colonia Las Piedras s/nº, fallecido en esta ciudad, el 14 de enero de 2019, a la edad de 93 años.

Gualeguaychú, 23 de abril de 2019 – **Sofía De Zan,** secretario int.

F.C. 04-00001248 3 v./8.5.19

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Taborda Barbarita Raquel - Aranda Argentino Delio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5851, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BARBARITA RAQUEL TABORDA, vecina que fuera de Gdor. Sola, Dpto. Tala, fallecida en Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos en fecha

21.07.1987 y de ARGENTINO DELIO ARANDA, vecino que fuera de Gdor. Sola, Dpto. Tala, fallecido en R. del Tala, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos en fecha 03.03.2016. Publíquese por un día.

Nogoyá, 8 de abril de 2019 – **Ma. Laura Alasino,** secretario.

F.C. 04-00001152 1 v./6.5.19

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Schenfeld Alfonso - Froschauer Josefa - Schenfeld Jacinto Santiago - Schenfeld Rosendo Alfonso - Schenfeld Néstor José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5885, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSEFA FROSCHAUER, fallecida en Lucas González Dpto. Nogoyá, el día 28.05.1973, ALFONSO SCHENFELD fallecido en Lucas González Dpto. Nogoyá, el día 31.01.1998, JACINTO SANTIAGO SCHENFELD, fallecido en Lucas González Dpto. Nogoyá, el día 11.01.2018, NESTOR JOSE SCHENFELD, fallecido en Lucas González Dpto. Nogoyá el día 04.02.2018 y ROSENDO ALFONSO SCHENFELD, fallecido en Lucas González el día 05.02.2019, vecinos que fueran de Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

Nogoyá, 17 de abril de 2019 – **Ma. Laura Alasino,** secretaria.

F.C. 04-00001154 1 v./6.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Weigandt Roberto Federico s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9279, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ROBERTO FEDERICO WEIGANDT, vecino que fue de la Zona Rural - Crucesitas Octava, Departamento Nogoyá y fallecido en Paraná, Departamento Paraná, el día 28.06.2018.

Nogoyá, 11 de marzo de 2019 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C. 04-00001159 1 v./6.5.19

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Velázquez Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5818, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO VELASQUEZ, vecino que fuera de Lucas González, Dpto. Nogoyá, fallecido en Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 29.06.2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 27 de marzo de 2019 – **Ma. Laura Alasino**, secretaria.

F.C. 04-00001160 1 v./6.5.19

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo de S.S. el Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría a cargo de la Dra. M. Luciana Capurro, en los autos caratulados: "De Los Santos Griselda Margarita s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9074), año 2019, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante doña GRISELDA MARGARITA DE LOS SANTOS, DNI N° 11.619.757, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Urquiza y Lavalle s/nº de la localidad de Mansilla, Depto. Tala; que falleció el día 26 de abril del año 2016, en la localidad precitada, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. ... conforme Art. 2340 del Código Civil.

R. del Tala, 24 de abril de 2019 – **Florencia Navarro,** secretaria subr.

F.C. 04-00001249 1 v./6.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo de S.S. el Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría a cargo de la suscripta Dra M. Luciana Capurro, en los autos caratulados: "Legoff Enrique Armin s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8967), año 2018, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante don ENRIQUE ARMIN LEGOFF, DNI Nº 5.406.317, de nacionalidad argentina, estado civil casado, con último domicilio real en calle Colón N° 228 de esta ciudad, fallecido el día 28 de septiembre de 2017 en esta ciudad R. del Tala, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. ... conforme Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación.

R. del Tala, 20 de marzo de 2019 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 04-00001250 1 v./6.5.19

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados: "Luzardo Gómez María Nelly y/o Luzardo María Nelly s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8322 - Fº 89 - año 2018), cita por una sola vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA NELLY LUZARDO GOMEZ y/o MARIA NELLY LUZARDO, DNI N° 92.169.566-, fallecida el día 05 de enero de 2018 en C. del Uruguay y vecina que fue de esta ciudad, para que en el término de treinta días lo acrediten - Art. 2340 CPCC. (Ley 26.994).

Se transcribe la siguiente resolución: "C. del Uruguay, 6 de marzo de 2019.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten ... Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 9 de abril de 2019 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 04-00001162 1 v./6.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº II de la ciudad de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi - secretario-, en estos autos caratulados: "González Víctor René s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9095; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don GONZALEZ VICTOR RENE, DNI N° 5.774.233, argentino, mayor de edad, hijo de Juana González, fallecido en la ciudad de C. del Uruguay en fecha 23.05.2016, y teniendo su último domicilio Ing. Henry N° 1077 de la ciudad de C. del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "C. del Uruguay, 21 de febrero de 2019.- Téngase por cumplimentado lo ordenado a fs. 13.- Por presentada la Sra. Vicenta Ofelia Jofre, por su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Mariano Ciancio, por parte, domicilio legal constituido, désele intervención.- Por abonada la tasa de justicia con el comprobante acompañado con el escrito de fs. 9.- Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Víctor René González, vecino que fuera de esta ciudad.-Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- Requiérase la colaboración del profesión interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al Art. 3.3 última parte del Reglamento para los juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.-Dése intervención al Ministerio Fiscal.- Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (DTR N° 05/06), debiendo consignarse los datos del causante y la fecha de fallecimiento.- A los fines de facilitar el manejo del expediente, requiérase al presentante acompañe fotocopias de la libreta de familia a los fines de ser incorporados al presente, certificadas por la actuaria, y proceder a la devolución de la referida libreta – Facultase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 26 de marzo – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 04-00001165 1 v./6.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, del Departamento Judicial de C. del Uruguay -Entre Ríos-; en los autos caratulados: "Bonnin Hugo Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 9156, MUI N°; 038743/19 : Cita a los herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: HUGO ROBERTO BONNIN, MI 14.528.065, fallecido en Colonia Primero de Mayo el (13.08.2018); para que en el término de treinta días lo acrediten.-

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone dice: "C. del Uruguay, 12 de febrero de 2019,- Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Hugo Roberto Bonnin, vecino que fuera de la localidad de Primero de Mayo, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por

un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecha a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 10 de abril de 2019 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 04-00001166 1 v./6.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en estos autos caratulados "Rodríguez Ernesto y Caseres Placida Siomara s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 7455/2015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de los causantes: don ERNESTO RODRIGUEZ, MI 5.809.931, argentino, mayor de edad, fallecido en fecha 27.11.2013, en C. del Uruguay, de estado civil casado, hijo de Juan Rodríguez y de Elena Magallanes, teniendo su ultimo domicilio en calle España Nº 130 de ciudad y de Doña PLACIDA SIOMARA CASERES, MI 2.321.963, argentina, mayor de edad, fallecida en fecha 03.11.2018, en C. del Uruguay, de estado civil viuda, con ultimo domicilio en calle España Nº 130 de ciudad, hija de Miguel Caseres y de Natividad González, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "C. del Uruguay, 5 de junio de 2015 ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio del causante Ernesto Rodríguez, vecino que fuera de esta ciudad, Provincia de Entre Ríos ... Publíquense edictos citatorios de herederos y acreedores en el Boletín Oficial y en una emisora local, en la forma y por el término de ley ... Carlos Federico Tepsich, Juez".-

Otro proveído que dice: "C. del Uruguay, 3 de diciembre de 2018 ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Plácida Siomara Caseres, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe. ... Fdo: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 28 de marzo de 2019 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 04-00001168 1 v./6.5.19

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Sain Julian Demetrio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5204, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIAN DEMETRIO SAIN, DNI N° 4.306.612, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 29.07.2013. Publíquese por un día.

Villaguay, 30 de julio de 2018 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C. 04-00001169 1 v./6.5.19

USUCAPION

ANTERIOR

GUALEGUAY

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, sito en calle Monte Caseros 239 de Gualeguay, en autos "Ayala Juan Carlos y otros c/ Niz Eustaquio Victor Ramon y otros s/ Usucapion", Expte Nº 10231, llama y emplaza por quince días, que se contarán a partir de la última fecha de su publicación, a niz Eustaquio Víctor Ramón, LE 1.982.476, Niz de Salatino Policarpa Aurora, LC 1.492.606, Niz Doralia Juliana, LC 0 0.281.398, Niz Olga Raquel, LC 0.438.017, Niz Pilar Eduardo, LE 5.859.756 y Niz Tomás Salvador, LE 5.865.348 y/o herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre dos fracciones de terreno inscriptas al Registro Público a las matrículas 105934 y 105935, cuyas medidas y linderos son las siguientes:

Matrícula 105934: Descripción del inmueble: fracción del terreno con todo lo clavado, plantado y demás anexo, ubicada en la Primera Sección Chacras de este Municipio, el que según plano de mensura 15263 practicado por el Agrimensor Ernesto Cortés, se designa como lote dos y consta de una superficie de cuatro mil doscientos sesenta y un metros ochenta y un decímetros cuadrados (4.261,81 ms2), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta alambrada y amojonada 5-2 al Sud Este 84º 23´de 30,17 m., lindando con Bonifacio Carmelo y Teófilo Niz, Venancia Niz de Lerman, Marta Niz de Lerman, Honoria Niz de Valdez y Haydée y Reinaldo Gómez.-

ESTE: Recta alambrada 2-3 al Sud Este 0º 52´de 131,90 m., lindando con Gregorio de los Santos Cesis.-

SUD: Recta alambrada y amojonada 3-6 al Nor Oeste 85º 25´ de 34,67 m., con calle pública.-

OESTE: Recta amojonada 6-5 al Nor Este 1º 06´ de 132,06 m., lindando con el Lote Uno de Suc. de Víctor Cipriano Niz.-

Antecedente dominial Tomo 64, Folio 1347 –Niz de Niz Petronila Paula.-

Titularidad del Dominio: 1) Niz Eustaquio Víctor Ramón, LE 1.982.476, casado en 1ras. nup. con María Felisa Ocampo, arg. mayor de edad, dom. en la 1ra. Sec. Chacras de este Dpto.- Niz de Salatino Policarpa Aurora, LC 1.492.606, casada en 1ras. nup. con Rafael Telmo Salatino, arg. mayor de edad, dom. en Avda de la Reconquista s/n. ciudad.- Niz Doralia Juliana, LC 0 0.281.398, soltera, arg. mayor de edad, dom. en Aristóbulo del Valle Nº 280 Capital Federal.- Niz Olga Raquel, LC 0.438.017, arg. mayor de edad, soltera, dom. en Aristóbulo del Valle Nº 280 Capital Federal.- Niz Pilar Eduardo, LE. 5.859.756, arg. mayor de edad, soltero, dom. en calle Aristóbulo del Valle Nº 280 Capital Federal.- Niz Tomás Salvador, LE 5.865.348, soltero, mayor de edad, arg. Dom. en calle Aristóbulo del Valle Nº 280 Capital Federal.-

Adjudicación: Juzg. Civ. y Com. Gualeguay, 27-12-79-33-4-1-80.

NOTA: se les adjudica en condominio y por partes iguales.- S.A de M. Partida Inmobiliaria 60.599;

2) Matrícula 105935. Descripción del inmueble: Fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y demás anexo, ubicada en la Primera Sección Chacras de este Municipio, el que según plano de mensura 15262, practicado por el Agrimensor Ernesto Cortés, se designa como lote uno y consta de una superficie de cuatro mil doscientos sesenta y un metros ochenta y un decímetros cuadrados (4.261,81 ms2), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta alambrada y amojonada 1-5 al Sud Este 84º 23´ de 30,23 m., lindando con Bonifacio Carmelo y Teófilo Niz, Venancia Niz de Lerman, Marta Niz de Lerman, Honoria Niz de Valdez y Haydée y Reinaldo Gómez.-

ESTE: Recta amojonada 5-6 al Sud Oeste 1º 06´ de 132,06 m., lindando con el lote dos de Suc. de Petronila Paula Niz de Niz.-

SUD: Recta alambrada y amojonada 6-4 al Nor Oeste 85º 25´ de 34,33 m., con calle pública.-

OESTE: Recta alambrada 4-1 al Nor Este 2º 53´ de 132,40 m., lindando con Suc. de Gregorio Marcelino Niz.-

Antecedente Dominial Tomo 64 Folio 1349 –Niz Víctor Cipriano.-

Titularidad del Dominio: 1) Niz Eustaquio Víctor Ramón, LE 1.982.476, casado en 1ras. nup. con María Felisa Ocampo, arg. mayor de edad, dom. en la 1ra. Sec. Chacras Niz de Salatino Policarpa Aurora, LC 1.492.606, casada en 1ras. nup. con Rafael Telmo Salatino, arg. mayor de edad, dom. en Avda de la Reconquista s/n. ciudad.- Niz Doralia Juliana, LC 0.281.398, soltera, arg. mayor de edad, dom. en Aristóbulo del Valle Nº 280 Capital Federal.- Niz Olga Raquel, LC 0.438.017, soltera, arg. mayor de edad, dom. en Aristóbulo del Valle Nº 280, Cap. Federal.- Niz Pilar Eduardo, LE 5.859.756, soltero, arg. mayor de edad, dom. en calle Aristóbulo del Valle Nº 280, Cap. Federal.- Niz Tomás Salvador, LE 5.865.348, soltero, arg., mayor de edad, dom. en calle Aristóbulo del Valle Nº 280, Capital Federal.-

Adjudicación: Juzg. Civ. y Com. Gualeguay, 27-12-79-33-4-1-80.

NOTA: se les adjudica en condominio y por partes iguales.- S.A de Partida Inmobiliaria Nº 60598; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes:

"Gualeguay, 11 de junio de 2018.- Por cumplimentado recaudo exigido a fs. 45, téngase presente.- En consecuencia, proveyendo a fs. 44, por acompañada documental que se indica, agréguese.- Atento lo dispuesto por el Art. 669, Inc. 2) y Art. 329 del C.P.C.C., publíquense edictos por dos dias en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de quince dias, bajo los apercibimientos de ley.- ... Firmado Dr. Fabian Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1".

Gualeguay, 19 de diciembre de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00001140 2 v./6.5.19

USUCAPION

NUEVA

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría provisoria del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin en autos caratulados "Moix, Zulema Teresa c/ Banco Agrícola Comercial e Inmobiliaria del Uruguay s/ Usucapión" (Expte. Nº 3892), cita y emplaza por el término de quince días al Banco Agrícola Comercial e Inmobiliaria del Uruguay y/o a quienes que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno, ubicada en la manzana cinco, concesión doscientos veintitrés de la ciudad de San Salvador, Distrito Quinto del Departamento Colón, hoy Distrito Arroyo Grande, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Plano de Mensura Nº 25.527, empadronado bajo el Nº de Partida 119.097 a nombre de la Suc. de Alcides Roque Moix e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Colón el 15-4-1940, Tomo 28, Folio 84 vto., Secc. D. Urbano, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dispone: "San Salvador, 3 de abril de 2019.-. Visto y Considerando:... Resuelvo: 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, a la demandada: Banco Agrícola Comercial e Industrial Inmobiliaria del Uruguay, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Arts. 329 y 669 Inc. 2 y 3) y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días bajo apercibimientos de ley... Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 17 de abril de 2019 - **Arturo H. Mc. Loughlin,** secretario prov.

F.C. 04-00001172 2 v./7.5.19

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Argento Alfonsina Cleofe s/ Pedido de quiebra promovido por deudor", Expte. N° 3508, en fecha 15/04/2019 se ha declarado la quiebra de ALFONSINA CLEOFE ARGENTO, 31.199.935, CUIL/T 23-31199935-4, con domicilio en Corrientes N° 380 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Enrique Coronel con domicilio constituido en calle Uruguay N° 780 de la ciudad de Paraná, quien atenderá de lunes a viernes de 18 a 20 horas y los viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10/06/2019 inclusive.

Se han fijado los días 07/08/2019 y 19/09/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 23 de abril de 2019 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 012-00000069 5 v./6.5.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti -interino-, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Torres Juana Angélica S-Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3617, en fecha 22/04/2019 se ha declarado la Quiebra de Juana Angélica Torres, 17.745.439, CUIL 27-17745439-2, con domicilio en Santiago Cavallo N° 2759, Lote 9 Casa 1-, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Cesar Daniel Salomón con domicilio constituido en calle Salvador Caputo N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 10 a 12 y de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26/06/2019 inclusive.

Se han fijado los días 26/08/2019 y 08/10/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art 89 Ley 24.522).

Paraná, 29 de abril de 2019 – **Luciano José Tochetti,** secretario int.

F. 012-00000085 5 v./9.5.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Figueroa Liliana Patricia S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3614, en fecha 16.04.2019 se ha declarado la quiebra de LILIANA PATRICIA FIGUEROA, DNI 16.166.996, CUIL/T 27-16166996-8, con domicilio en Paraná V Tira 22 Casa 54, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydee Liliana Villagra con domicilio constituido en calle Juan de Garay N° 118, Planta Alta de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 hs a 19 hs y martes a viernes de 10 hs a 12 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 13/06/2019 inclusive.

Se han fijado los días 12/08/2019 y 24/09/2019 para que la síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 26 de abril de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 012-00000086 5 v./9.5.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Brizuela José Reyes S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3533, en fecha 23.04.2019 se ha declarado la quiebra de JOSÉ REYES BRIZUELA, DNI 14.377.161, CUIL 20-14377161-0, argentino, de estado civil casado y separado de hecho, con domicilio real en calle 25 de Junio N° 952 y domicilio procesal en calle Santa Fe N° 348 Dpto. 1° "C", ambos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la síndica, Cra. Graciela Susana Bonarrigo, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 18 hs. a 20 hs. y los días martes y jueves de 8 hs. a 10 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 27/06/2019 inclusive.

Se han fijado los días 27/08/2019 y 09/10/2019 para que la síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 30 de abril de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 012-00000087 5 v./9.5.19

VENTA POR LICITACION

ANTERIOR

SANTA FE

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia Distrito Civil y Comer-

cial de la 4º Nominación, Rosario, a cargo de la Dra. Silvia Circuto, en autos "Berrycom Export Fideicomiso s/ Liquidación Judicial", CUIJ 21-01163523-4 se ha dispuesto que el órgano fiduciario venda por licitación pública judicial, en bloque, en el estado y condiciones en que se encuentran según surge del acta de constatación agregada a autos y con carácter de desocupado: a) el inmueble denominado Quinta San Vicente que se compone de dos fracciones:

Primer inmueble: Plano 8633 confeccionado y suscripto por el Ingeniero Civil Eduardo Nogueira aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia el 18/12/1956 y actualizado por certificado del Agrimensor Francisco Mendoza, aprobado por la Dirección de Catastro el 06/05/2004 y tiene la siguiente ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Yuquerí - Lote N° 2, Domicilio parcelario Ruta Provincial N° 22 s/n.

Consta de una superficie de 18,5675 ha y los limites y linderos siguientes: al Norte recta (1-6) de 373 m y linda con Ruta Provincial N° 22, al Este recta (6-5) de 496,82 m y linda con Gabriel Andrés Orqueida, al Sur recta (5-4) de 480 m y linda con Palmeraverde SA y Oeste recta (4-1) de 388 m y linda con Citrícola Caravy SRL.

Segundo Inmueble: Plano 9706 confeccionado y suscripto por el Ingeniero Civil Angel M. Lissarrague registrado el 17/07/1957 y certificado realizado por el Agrimensor Francisco Mendoza, aprobado por la Dirección de Catastro el 06/05/2004 y tiene la siguiente ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Yuquerí - Lote N° 10, Domicilio parcelario Ruta Provincial N° 22 esquina calle pública.

Posee una superficie de 20,5957 ha y los limites y linderos siguientes: al Norte recta (1-2) de 327,70 y recta (2-3) de 458,35 m. y linda con Ruta Provincial N° 22, al Este recta (3-4) de 387,25 m y linda con Citrícola Caravy SRL, al Sur recta (4-5) de 750 m y linda con Palmeraverde SA y Oeste recta (5-1) de 151,05 m y linda con calle pública y anotados bajo Matricula N° 1810 y 1811 Registro Público de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Titular registral: INVARAN SA CUIT 30-70906590-0, con domicilio en calle Córdoba 1452 piso 7 of. 6 – Rosario.

b) Bienes Muebles: una electrobomba sumergible de 25 HP, un motor John Deere, un motor Fiat CP3, un Tractor John Deere 1420, mochila para pulverizar de 400 litros, elementos para carga de agua en equipos de pulverización, un lote de material de riego, mangueras negras con perforaciones, un lote de caños de riego de PVC, una desmalezadora de tres puntos para tractor y pala niveladora de arrastre, un vehículo Pick-Up 4x4, marca Isuzu, año 1997, Dominio CEX 911, chasis JAATFS69HW7101384, motor 480401, maquinaria, equipos de frio y bromuro, una máquina embaladora de arándanos, un auto elevador, una transpaleta para movimiento de pallets. A los fines impositivos, se valuaron en U$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil) estableciéndose la forma de realización de dichos bienes de acuerdo al siguiente pliego de bases y condiciones venta por licitación judicial;

1°: Se fija fecha de audiencia pública el día 23 de mayo de 2019 a las 12:00 hs en Sede de este Tribunal para la realización de la licitación, estipulándose que la presentación de sobres de ofertas tendrá lugar desde el día 09 de mayo y hasta el 22 de mayo de 2019 a las 12hs. en la sede de este Juzgado.

2.- Base: El inmueble y los muebles descriptos saldrán a la venta con una base única mínima de U$S 250.000 (dolares estadounidenses doscientos cincuenta mil), toda oferta realizada por importe inferior al mismo será automáticamente desechada.

3.- Los impuestos, tasas, servicios de agua y cloacas, contribuciones y eventualmente expensas comunes que se adeudaren por el inmueble a licitar como así también los gastos e impuestos por transferencia quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente y deberá el órgano liquidador actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de licitar así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado. 4. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado desde la fecha indicada con la leyenda "Oferta con base - Inmueble autos: "Berrycom Export Fideicomiso s/ Liquidación judicial" Expte. Nº 1014/2012".

Dichos sobres deberán ser presentados conteniendo: apellido y nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción de este Tribunal, profesión, edad, estado civil, tipo y número de documento de identidad, CUIT/CUIL y su condición ante la AFIP y el precio ofrecido en letras y números. Si se tratara de sociedades, deberán acompañar copia autenticada de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante.

Para el caso de compras por terceros, fijase como condición que el adquirente designe en el acto de apertura de sobres, la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación de la persona indicada.

Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la licitación se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto. Los interesados en la compra deberán presentar conjuntamente con los sobres un depósito del 10% de la base en cuenta judicial a habilitarse a la orden del Juzgado y para estos autos, todo ello conforme la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A.

Una vez realizado el acto de apertura de sobres, los oferentes admitidos se ordenarán de acuerdo al monto de su oferta y en orden creciente, siendo dicho orden el que se observará para ejercer el derecho de mejorar la oferta más alta. Ningún mejoramiento de oferta podrá ser de una suma inferior a $ 50.000. respecto de la oferta inmediata anterior. Dicho procedimiento se repetirá en forma sucesiva hasta tanto no exista voluntad de mejorar de ninguno de los intervinientes, adjudicándose el inmueble al que realice la mejor oferta. Sin perjuicio de ello, una vez adjudicado el lote, se asentará el resultado de esta instancia de mejoramiento en orden decreciente para el supuesto de que se frustrare la primera adjudicación.

Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. Se restituirá a restantes interesados que no resultaren adjudicatarios, el importe depositado como garantía de oferta dentro de los dos días posteriores a la Apertura de ofertas.

Para el supuesto que no se presenten ofertas o las presentadas no lo sean en legal forma, se tendrá por fracasada la licitación.

5. El órgano liquidador advertirá antes de comenzar el acto y en los edictos a publicarse que el saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado al aprobarse la licitación de conformidad con el Art. 499 del CPCC y si intimado no efectuara el pago se mantendrán las condiciones previstas en el pto. 4, perdiendo a favor de la quiebra los importes abonados no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto.

Dicho saldo deberá depositarse en el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A., por lo cual de superar el importe de $ 30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el órgano actuante a la AFIP.

Quien resultare adjudicatario del inmueble licitado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor.

6. Las constancias obrantes en autos, servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores.

7. Ofíciese a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a licitar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la licitación con la debida antelación, debiendo acompañarse constancias del diligenciamiento antes del acto, ello sin perjuicio de lo normado por el Art. 503 del CPCC.

8. Publíquense edictos en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y de Entre Ríos. Días y horas a los fines de mostrar las instalaciones a licitar, los días 17 de mayo de 2019 entre las 16 y las 18 hs. y el día 18 de mayo de 2019 entre las 10 y 12 hs edictos Boletín Oficial de Santa Fe sin cargo.

Secretaría, 26 de abril de 2019 – **Daniela A. Jaime**, secretaria.

F.C. 04-00000822 5 v./6.5.19

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 9821 caratulados: "Gomez Joel Nicolas s/ Comercio de estupefacientes", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitacion absoluta por el tiempo de la condena respecto de Joel Nicolas Gomez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar que JOEL NICOLÁS GÓMEZ, ya filiado, es autor material y responsable del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor, conforme a lo previsto en la Ley Nº

10.566 por adhesión a la Ley Nº 23.737 y sus modificatorias, artículo 5° Inc. c); y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro (04) años de prisión efectiva, más el pago del mínimo de la multa prevista para el delito, es decir: la suma de pesos ciento treinta y cinco mil ($ 135.000,00), equivalente a cuarenta y cinco (45) unidades fijas, que el condenado deberá abonar mediante depósito en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. -Sucursal Tribunales- en la cuenta del Poder Judicial de Entre Ríos - Nº 062-00928-9- destinada al efecto -cfrne. Arts. 40, 41 y 21 del Código Penal y Art. 45 de la Ley Nº 23.737, modif. por Ley Nº 27.302- - Fdo. Dra. Elisa Zilli, Jueza de Garantías N° 6".-

El mencionado Joel Nicolás Gómez, es argentino, soltero, nacido en Paraná, el 02/01/1998, hijo de Miguel Angel Gómez y de Graciela Esmeralda Dure, domiciliado en calle Darwin Nº 573 - Barrio El Tunel - Paraná, Documento Nacional Identidad 40.694.601.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 27/05/2022 (veintisiete de mayo de dos mil veintidós).

Paraná, 10 de abril de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14386 3 v./7.5.19

— — —

En los autos Nº 6898 caratulados: "Sueldo Alberto Ramon - Romero Silvina Stella Maris s/ Abuso sexual gravemente ultrajante agravado (denunciante Silvia R. Seco)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitacion absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alberto Ramón Sueldo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así_ lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I.- Declarar que ALBERTO RAMON SUELDO, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de abuso sexual simple agravado y reiterado -primer hecho-, Arts. 119, 5º párr. en remisión al 4º párr., Inc. b), y 55 del Cód. Penal; y abuso sexual simple agravado y reiterado, y abuso sexual con acceso carnal agravado en grado de tentativa -segundo hecho-, Arts. 119, 5º párr. en remisión al 4º párr., Inc. b), 3º_ párr., y 42 del Código Penal, todo en concurso real -Art. 55 del Cód. Penal-, como autor -Arts. 45 y 48 del Cód. Penal-, y en consecuencia condenarlo a la pena de quince (15) años de prision de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P. acordada por las partes, a computar desde el momento de la sentencia y comprensiva de lo que le resta cumplir de la pena impuesta por la Excma. Sala Primera de la Cámara del Crimen de Paraná, en fecha 7 de agosto de 2014, en el marco de la causa Nº 6.160, caratulada "Sueldo, Alberto Ramón s/ Abuso sexual con acceso carnal".

II.- Declarar que SILVINA STELLA MARIS ROMERO, ya filiada, es autora material y responsable de los delitos de abuso sexual simple agravado y reiterado -primer hecho-, Arts. 119, 5º párr. en remisión al 4º párr., Inc. b), y 55 del Cód. Penal; y abuso sexual simple agravado y reiterado, y abuso sexual con acceso carnal agravado en grado de tentativa -segundo hecho-, Arts. 119, 5º párr. en remisión al 4º párr., Inc. b), 3º_ párr., y 42 del Código Penal, todo en concurso real -Art. 55 del Cód. Penal-, como autora -Arts. 45 y 48 del Cód. Penal-, y en consecuencia condenarla a la pena de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del Art. 12; asimismo y atento a la renuncia expresa de los plazos para recurrir, expuesta en el escrito de solicitud de Procedimiento Abreviado, quedando firme la presente Sentencia al momento de su lectura, la condenada Romero deberá ser trasladada a la Unidad Penal Nº 6 de esta ciudad, en forma inmediata, a fin de comenzar a cumplir su pena, librándose los despachos correspondientes.

III.- Imponer las costas causídicas a los condenados, eximiéndolos de su efectivo pago atento su notoria insolvencia -Arts. 584, 585 y ccdtes. del C.P.P.

IV.- Practicar oportunamente por la O.G.A. los correspondientes cómputos de pena, los cuales una vez firmes, se remitirán conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

V.- Reservar en depósito por el término de un año los elementos secuestrados, los que al término del año, y de no ser reclamados por quien acredite fehacientemente derecho a hacerlo, serán decomisados -Art. 579 del C.P.P.

VI.- Efectuar, por O.G.A., el cumplimiento de la norma contenida en el Art. 73, Inc. e) del C.P.P., y en la del Art. 11 bis de la Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 de la Ley 27.375), realizándose la notificación al representante de las víctimas.

VII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria.

VIII.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Alejandro D. Grippo, Vocal Nº 6 del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Parana".-

El mencionado Alberto Ramón Sueldo, es argentino, soltero, chofer, nacido en Paraná, el 14/06/1979, hijo de Alberto Ramón y de Francisca Centurión, Documento Nacional Identidad 27.157.603 y Prontuario Policial Nº 655.392ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 07/12/2033 (siete de diciembre de dos mil treinta y tres).-

Paraná, 15 de abril de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14387 3 v./7.5.19

— — —

En los autos Nº 6898 caratulados: "Sueldo Alberto Ramón – Romero Silvina Stella Maris s/ Abuso sexual gravemente ultrajante agravado (denunciante: Silvia R. Seco)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Silvia Stella Maris Romero.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así_ lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I.- Declarar que ALBERTO RAMON SUELDO, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de abuso sexual simple agravado y reiterado -primer hecho-, Arts. 119, 5º párr. en remisión al 4º párr., Inc. b), y 55 del Cód. Penal; y abuso sexual simple agravado y reiterado, y abuso sexual con acceso carnal agravado en grado de tentativa -segundo hecho-, Arts. 119, 5º párr. en remisión al 4º párr., Inc. b), 3º párr., y 42 del Código Penal, todo en concurso real -Art. 55 del Cód. Penal-, como autor -Arts. 45 y 48 del Cód. Penal-, y en consecuencia condenarlo a la pena de quince (15) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P. acordada por las partes, a computar desde el momento de la Sentencia y comprensiva de lo que le resta cumplir de la pena impuesta por la Excma. Sala Primera de la Cámara del Crimen de Paraná, en fecha 7 de agosto de 2014, en el marco de la causa Nº_ 6.160, caratulada "Sueldo, Alberto Ramón s/ Abuso sexual con acceso carnal".

II.- Declarar que SILVINA STELLA MARIS ROMERO, ya filiada, es autora material y responsable de los delitos de abuso sexual simple agravado y reiterado -primer hecho-, Arts. 119, 5º párr. en remisión al 4º párr., Inc. b), y 55 del Cód. Penal; y abuso sexual simple agravado y reiterado, y abuso sexual con acceso carnal agravado en grado de tentativa -segundo hecho-, Arts. 119, 5º párr. en remisión al 4º párr., Inc. b), 3º párr., y 42 del Código Penal, todo en concurso real -Art. 55 del Cód. Penal-, como autora -Arts. 45 y 48 del Cód. Penal-, y en consecuencia condenarla a la pena de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del Art. 12; asimismo y atento a la renuncia expresa de los plazos para recurrir, expuesta en el escrito de solicitud de Procedimiento Abreviado, quedando firme la presente sentencia al momento de su lectura, la condenada Romero deberá ser trasladada a la Unidad Penal Nº 6 de esta ciudad, en forma inmediata, a fin de comenzar a cumplir su pena, librándose los despachos correspondientes.

III.- Imponer las costas causídicas a los condenados, eximiéndolos de su efectivo pago atento su notoria insolvencia -Arts. 584, 585 y ccdtes. del C.P.P.

IV.- Practicar oportunamente por la O.G.A. los correspondientes cómputos de pena, los cuales una vez firmes, se remitirán conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

V.- Reservar en depósito por el término de un año los elementos secuestrados, los que al término del año, y de no ser reclamados por quien acredite fehacientemente derecho a hacerlo, serán decomisados -Art. 579 del C.P.P.

VI.- Efectuar, por O.G.A., el cumplimiento de la norma contenida en el Art. 73, Inc. e) del C.P.P., y en la del Art. 11 bis de la Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 de la Ley 27.375), realizándose la notificación al representante de las víctimas.

VII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia,

Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria.

VIII.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Alejandro D. Grippo, Vocal Nº 6 del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná".-

El mencionado Silvia Stella Maris Romero, es argentina, soltero, ama de casa, nacido en Paraná, el 21/10/1987, hijo de Angel Rodolfo y de Silvia Raquel Seco, domiciliado en Caputto a unas cuatro cuadras de Comisaría 15, casa de Carmen Rosset, 154691255, de Documento Nacional Identidad 33.009.447.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19/09/2023 (diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés).-

Paraná, 15 de abril de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14388 3 v./7.5.19

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa N° 6.390 caratulada: "Roldan Janet Guadalupe - Nuñez, Héctor Daniel s/ Abuso sexual con acceso carnal (calificado por vínculo y por la intervención de más de dos personas, en calidad de coautores)" y que -a sus efectos- se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho ... SENTENCIA: I) Declarar a JANET GUADALUPE ROLDAN, de las demás condiciones personales consignadas en autos, coautora material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal calificado por vinculo y por la intervención de mas de dos personas y, en consecuencia condenada la pena de ocho (8) años de prisión y accesorias legales bajo la modalidad de prisión domiciliaria, en el domicilio de calle Güemes Nº 998 -casi Laurencena- de esta ciudad vivienda de la que no podrá salir sin orden judicial, bajo apercibimientos de revocarse ..., este beneficio en caso de incumplimiento; sin perjuicio del efectivo control y seguimiento que oportunamente llevará a cabo la Señora Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná y/o de lo que esta magistrada resuelva una vez puesta la condenada a su disposición -Arts. 5, 10, Inc. a) y f) 12, 40, 41, 119 párrafo 3º y 4º Inc. b) y d); 45 y 48 del Código Penal, Art. 32 Inc. a) y f) Ley 24660-.- ... - Fdo.: Dres. Rafael Martín Cotorruelo - José Maria Chemez - María Carolina Castagno, vocales. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12/02/2027 (doce de febrero de dos mil veintisiete).

Paraná, 15 de abril de 2019 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario Oficina de Gestión de Audiencias.

14389 3 v./7.5.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 03 MOV/2019

OBJETO: Compra materiales para la obra "Pavimentación en Hormigón Armado Av. Los Chañares entre Las Golondrinas y Los Chingolos en Planta Urbana.

PRESUPUESTO FICIAL: $ 4.300.000 (Pesos: Cuatro millones trescientos mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 10 de Mayo de 2019 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLEGO: $ 4.300 (Pesos Cuatro mil trescientos).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 057 MOV/19 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos, Teléfono/Fax (0343) 4975000/114 – E-mail municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 23 de abril de 2019 – **José Luis Dume**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini**, secretario Gobierno.

F.C. 04-00000796 5 v./6.5.19

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Licitación Pública N° 16/19

OBRA: Nogoyá 12 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Nogoyá

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 14.882.244,67

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 1.785.869,36

DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 166.681,14

PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 7 meses – INFRA: 6 meses

APERTURA DE PROPUESTA: dia: 22/05/2019 - Hora: 10:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 16.668,11

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.

VENTA; Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Licitación Pública N° 17/19

OBRA: María Grande 9 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Paraná

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 11.313.586,96

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 1.357.630,44

DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 126.712,17

PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 7 meses - INFRA: 6 meses

APERTURA DE PROPUESTA: dia: 23/05/2019 - Hora: 10:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 12.671,21

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos

VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA, 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Licitación Pública N° 18/19

OBRA: Estancia Grande 10 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Concordia

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 12.315.342,67

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 1.477.841,12

DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 137.931,83

PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 7 meses - INFRA: 6 meses

APERTURA DE PROPUESTA: dia: 24/05/2019 - Hora: 10:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 13.793,18

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos

VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Américo Valente, Gerente Técnico IAPV.

F. 012-00000082 2 v./6.5.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 09/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 295/19, convocase a Licitación Pública Nº 09/19, para la adquisición de:

1- 1-10.000 m³ de broza calcárea común (puesta sobre camión)

BASE ESTIMATIVA: un millón cien mil con 00/100, ($ 1.100.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 22 de Mayo de 2019, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o Telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Licitación Pública N° 10/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 296/19, convocase a Licitación Pública Nº 10/19, para la adquisición de materiales destinados a la construcción de dos viviendas, la trigésimo primera y la trigésimo segunda, correspondientes a la obra "Círculo Cerrado de Viviendas".

BASE ESTIMATIVA: setecientos mil con 00/100, ($ 700.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle

9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 29 de Mayo de 2019, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o Telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 6 de mayo de 2019 – **Uriel Brupbacher,** presidente municipal.

F.C. 04-00001099 3 v./7.5.19

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 006/2019 D.E.
Decreto N° 334/2019 D.E.

OBJETO: Llamar a Licitación Pública tendiente a la adquisición de 400 (cuatrocientos) artefactos para iluminación pública con tecnología LED, en virtud del Convenio Específico entre la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y la Municipalidad de Chajarí, que serán destinadas al reemplazo de lámparas SAP de 250W.

APERTURA: 17 de mayo de 2019 - Hora: 09:00 (nueve) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno - Edificio Municipal - Planta Alta - Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal - Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.600,00 (Pesos tres mil seiscientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 3.600.000,00 (Pesos tres millones seiscientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456-420150 - 420135 - Fax. Interno 28.

Chajarí, 25 de abril de 2019 - **Pedro J. Galimberti**, presidente municipal, **Rubén A. Dal Molin,** secretario de Gobierno.

F.C. 04-00000937 4 v./8.5.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 08/19

OBJETO: Contratar un Servicio de Enlace Digital para el acceso permanente a Internet.

DESTINO: Dirección General de Informática.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 22/05/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 30 de abril de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 012-00000088 3 v./8.5.19

— — —

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
Licitación Pública Nº 19/19

OBRA: Antonio Tomás 7 Viviendas (P.P)

DEPARTAMENTO: Paraná

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 8.746.684,96.

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 1.049.602,20.

DEPOSITO DE GARANTIA: $ 97.962,87.

PLAZO DE EJECUCION: VIVIENDA: 5 meses - Infra: 4 meses.

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 24/05/2019 - Hora: 11:00

VALOR DEL PLIEGO : $ 9.796,28

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 A 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Licitación Pública Nº 21/19

OBRA: La Paz 20 Viviendas (Sind. Empl. Comercio) (P.P)

DEPARTAMENTO: La Paz

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 24.630.685,30.

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 2.955.682,24

DEPOSITO DE GARANTIA: $ 275.863,67

PLAZO DE EJECUCION: Vivienda: 9 meses - Infra: 8 meses.

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 24/05/2019 - Hora: 12:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 27.586,36

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 A 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Paraná, 3 de mayo de 2019 – **Américo Valente,** gerente técnico IAPV.

F. 012-00000089 2 v./7.5.19

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 05/19

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública Nº 05/19, por la Provisión de equipamiento para renovación del parque informático del Poder Judicial de Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs., Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (dos mil con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 29.511.643,50 (pesos: veintinueve millones quinientos once mil seiscientos cuarenta y tres con 50/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de mayo de 2019 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 04-00001173 3 v./8.5.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ASOCIACION MUTUAL NATIVA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en el Titulo VI - Art. 22° y concordantes del estatuto social, la comisión directiva resuelve convocar a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día lunes 17 de junio de 2019, a las 20 hs. en la Sede de la Mutual (Perú N° 281 - Local 01 de la ciudad de Paraná), para tratar el siguiente orden del día.

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos socios que suscriban conjuntamente con el presidente y el secretario el acta que se labre.

2 - Lectura y ratificación de la última acta de asamblea N° 16 celebrada el 30 de marzo de 2018

3 - Consideración de la memoria y balance general, cuenta de recursos y gastos, estado de flujo de efectivo, anexos complementarios e informe del órgano de fiscalización, y ratificación de la aprobación de los siguientes ejercicios contables por falta de convocatoria pública de las asambleas que los aprobaron oportunamente.

a) N° 13 (trece) cerrado al 20 de octubre de 2012.

b) N° 14 (catorce) cerrado al 20 de octubre de 2013.
c) N° 15 (quince) cerrado al 20 de octubre de 2014.
d) N° 16 (dieciséis) cerrado al 20 de octubre de 2015.
e) N° 17 (diecisiete) cerrado al 20 de octubre de 2016.
f) N° 18 (dieciocho) cerrado al 20 de octubre de 2017

4 - Tratamiento y aprobación del balance general del Ejercicio N° 19 al cierre del 20 de octubre de 2018, incluyendo memoria, informe de la junta fiscalizadora, cuenta de recursos y gastos, estado de flujo de efectivo y anexos complementarios.

5 - Ratificación y aprobación de lo actuado por el consejo directivo en ejercicio de su mandato hasta la fecha.-

6 - Tratamiento y ratificación de las decisiones de asambleas anteriores que requieran confirmación a solicitud de las autoridades de contralor mutual.

7 - Determinación de pautas de gestión para el H. Consejo Directivo hasta la finalización de su mandato.

Verónica P. Giraudo, presidente, **Angie D. Dalpra**, secretaria.

F.C. 04-00001124 2 v./6.5.19

— — —

DIAMANTE

CIRCULO NAUTICO DIAMANTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispuesto en los Arts. 48 y 56 del estatuto social, se convoca a Asamblea General Ordinaria del Círculo Náutico Diamante, a celebrarse en nuestra sede costanera de la ciudad de Diamante, el día 14 de mayo de 2019 a las 20:00 hs., para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio económico N° 21, iniciado en fecha 01/09/2017 con fecha de cierre 31/08/2018, e informe de la comisión fiscalizadora.

2 - Designación de dos socios de los presentes para suscribir, juntamente con el presidente y secretario, el acta respectiva.

Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en los Arts. 48 y concs. de los estatutos.

Guillermo R. Grancelli, presidente, **Sergio M. Lema,** secretario.

F.C. 04-00001058 3 v./6.5.19

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION UNION ISRAELITA GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo de la Asociación Unión Israelita Gualeguaychú, en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Social, ha decidido convocar en primera instancia a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 del mes de Mayo de 2019, en primera convocatoria a las 20.00 horas en la sede de la entidad sita en Rivadavia N° 788, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración del acta de asamblea general ordinaria anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018 e informe de tesorería.

La comisión.

F.C. 04-00001137 5 v./9.5.19

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION PRO-ARTE AMIGOS DE LA MUSICA
Convocatoria

Conforme a lo establecido por los Estatutos de la "Asociación Pro-Arte Amigos de la Música" en sus Arts. XXIV y XXV, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de junio de 2019 a las 19:00 horas en las instalaciones del Club Social de la ciudad de Concepción del Uruguay, sito en calle San Martín Nº 735 de esta localidad. Orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria y el balance general correspondientes al año 2018.

C. del Uruguay, 6 de mayo de 2019 – **Asdrúbal Ismael Corbalán,** presidente, **Marta C. Bonifacino,** secretaria.

F.C. 04-00000955 3 v./6.5.19

— — —

VICTORIA

CIRCULO ODONTOLOGICO DE VICTORIA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Círculo Odontológico de Victoria invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 7 de mayo de 2019 a las 20,30 hs., en el local de su sede social, sito en calle Pte. J. D. Peron N° 645, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de asamblea anterior.

2 - Motivos por los cuales la asamblea general ordinaria no se llevó a cabo dentro de los plazos previstos.

3 - Lectura y consideración de la memoria del presidente, el balance general y el cuadro de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio N° 35 finalizados el 30 de junio de 2017.

4 - Lectura y consideración de la memoria del presidente, el balance general y el cuadro de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio N° 36 finalizados el 30 de junio de 2018.

5 - Elección de los nuevos miembros de la comisión directiva por el período que abarca desde el 8 de mayo 2019 hasta el 31 de octubre de 2020.

6 - Designación de dos socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.

Observaciones: Si habiendo transcurrido treinta minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionará con los asociados presentes a ese momento.

Victoria, abril de 2019 – **Celina Brasesco**, presidente, **Daniela Fontana,** secretaria.

F.C. 04-00001009 3 v./6.5.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

R. DEL TALA

ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER – A.L.C.E.C.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. socios de A.L.C.E.C. (Asociación Lucha Contra el Cáncer) a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de mayo del corriente año a las 20 hs, en nuestra institución sito en 3 de Febrero 269, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Tratamiento y aprobación de la memoria anual, estados contables del ejercicio 2018 e informes de la comisión revisora de cuentas.

3 - Renovación parcial de la comisión.

4 - Designación de dos socios presentes en la asamblea, para refrendar el acta.

Nota: La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus socios activos con derecho a voto. Fracasada la convocatoria por no alcanzar un número de socios requeridos, se considera constituida y serán validas sus decisiones, una hora después de la primera convocatoria con la cantidad de socios presentes.

R. del Tala, 15 de abril de 2019 – **María A. Rauch,** presidenta, **Teresita Kamerman,** secretaria.

F.C. 04-00001178 1 v./6.5.19

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE MANSILLA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a disposiciones estatutarias, convócase a los señores socios del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Gobernador Mansilla a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social, sita en Gobernador Mansilla Entre Ríos, el día 21 de mayo de 2019 a las 15 hs para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

3 - Consideración de la cuota social.

4 - Renovación parcial y total de la comisión directiva.

5 - Renovación comisión revisora cuentas.

6 - Designación de dos socios para firmar el acta.

Gobernador Mansilla, 22 de abril de 2019 – **Odulia Furlan,** presidente, **Cecilia Giovanetti,** secretaria.

F.C. 04-00001180 1 v./6.5.19

— — —

VILLAGUAY

ASOCIACION CIVIL AMIGOS DEL TURF VILLA CLARA
Convocatoria

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día martes 14

de mayo a las 20.30 hs., en el salón Multiuso de la Municipalidad de Villa Clara, San Martín Nº 301. Orden del día:

1 - Lectura acta reunión anterior.

2 - Causas de la convocatoria a asamblea.

3 - Designación de autoridades: comisión directiva: presidente, secretario, tesorero, vocales titulares, vocales suplentes, comisión revisora de cuentas.

4 - Tramitación de Personería Jurídica.

5 - Elevación de estatuto para su aprobación.

6 - Elección de 2 socios para refrendar el acta junto con el presidente y secretario.

Villa Clara, 30 de abril de 2019 - **Comisión Organizadora.**

F.C. 04-00001182 1 v./6.5.19

COMUNICADO

ANTERIOR

COLON

Mediante el presente se comunica a los Sres. Fidel Joaquín Núñez, MI N° 12.809.825 y María Rosa Guerrero, MI N° 14.130.485, que en el Expediente N° 5325-186604-18, caratulado "Regional Sur", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1002, de fecha 23 de abril de 2019, la cual dispone: "Desadjudicar la vivienda N° 13, Planta Alta, Consorcio 04, Sector III del Grupo Habitacional Gualeguaychú 348 unidades, a los Sres. Fidel Joaquín Núñez, MI N° 12.809.825 y María Rosa Guerrero, MI N° 14.130.485, y en consecuencia revocar la parte pertinente de la Resolución N° 738/90, por la cual se dispuso la venta de la unidad a su favor, todo ello en merito a lo expresado en los considerandos".

Paraná, 29 de abril de 2019 – **Damián Zof,** secretario del Directorio IAPV.

F. 012-00000084 3 v./7.5.19

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos de JUAN MANUEL SCHONBORN

El Sr. Director General de Despacho de la Gobernación, Mauro Germán Gómez, cita y emplaza a los herederos del Sr. JUAN MANUEL SCHONBORN, DNI N° 23.845.327, quien fuera personal de esta jurisdicción, requiriendo su comparecencia en la Dirección General de Despacho de la Gobernación, sita en Casa de Gobierno, 1º piso, esta ciudad, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 26 de abril de 2019 – **Mauro G. Gómez,** director general de Despacho de la Gobernación.

14373 5 v./6.5.19

— — —

a herederos y acreedores de VERA, LUIS MARIA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. VERA, LUIS MARIA, DNI N° 25.113.239, quien falleciera en la localidad de Crucesitas 7ma., Departamento Nogoyá, el 22 de diciembre de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2229949 - "Vega, Rosa Renee.- Sol. Pago de haberes caídos de su extinto esposo Sr. Vera Luis María".

Paraná, 23 de abril de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14376 5 v./7.5.19

— — —

a herederos y acreedores de FALCONI CRISTINA ALEJANDRA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. FALCONI, CRISTINA ALEJANDRA, DNI N° 23.539.386, quien falleciera en la localidad de Villaguay, Departamento homónimo, el 15 de marzo de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2252229 - "Romero, Hugo Adrian y otros.- Sol. Pago de haberes caídos de su extinta madre Sra. Falconi Cristina".

Paraná, 23 de abril de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14377 5 v./7.5.19

a herederos y acreedores de ALOY, CARLOS JOSE

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. ALOY, CARLOS JOSE, DNI N° 16.103.297, quien falleciera en la localidad de Gualeguaychú, Departamento homónimo, el 16 de diciembre de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2251456 - "Otero, Sonia Noemí.- Sol. Pago de haberes caídos de su extinto esposo Sr. Aloy Carlos José."

Paraná, 23 de abril de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14378 5 v./7.5.19

CITACION

NUEVA

PARANA

a los causahabientes de PAIS LUIS AMERICO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: PAIS LUIS AMERICO, quien se desempeñaba con el cargo de Comisario, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Colón, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 2 de mayo de 2019 – **Jorge S. Gómez**, Subcomisario.

14392 5 v./10.5.19

SUMARIO ADMINISTRATIVO

ANTERIOR

PARANA

Señor Choves Cesar Ramón, DNI 24.243.990.

Hago saber a Usted que en autos caratulados: "Expte. N° 2066721 - Retención de temporaria de Haberes. Se ha dictado el siguiente acto administrativo:

Decreto N° 4069/18 -M.D.S. - Paraná 28 de Noviembre de 2018.- Visto: ... Considerando: ... Resuelve: ... Articulo 1°: Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente Cesar Ramón Choves, MI N° 24.243.990, Legajo N° 214.336, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 8 "Juan B. Cabral" del Departamento La Paz, quien registra más de diez (10) inasistencias a su lugar de trabajo, conforme el siguiente detalle: 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre, 01, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de enero, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de febrero, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 16, 19, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de marzo, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 1 23, 24, 25, 26, y 27 de abril, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de mayo, 01, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de junio, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 28, 26, 27, 30 y 31 de julio, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre 2018; conforme surge de las planillas de asistencia obrantes a fs. 2, 11/19 y 26/27 e informe de fs. 28, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese al agente por el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, y pasen las presentes a la Dirección de Sumarios a sus efectos.-

Queda Ud. debidamente notificado por este medio.

Hugo A. Wilvers, director de Comedores; **Liliana P. Barzola**, Jefa Dpto. Personal y Despacho, Dirección de Comedores.

14374 5 v./6.5.19

CONVOCATORIA A ELECCIONES

NUEVA

PARANA

MOVIMIENTO AL SOCIALISMO ENTRE RIOS

El Movimiento al Socialismo Entre Ríos, convoca a elecciones internas el día 26/05/19 horario 9.00 a 18.00 a fin de elegir autoridades a saber: Congreso 9 titulares y 3 suplentes; Comité Central 5 titulares y 1 suplentes; Tribunal de Disciplina 5 titulares y 1 suplente; Com. de Control Patrim. 3 titulares y 1 suplente. La Junta Electoral; I.- Elena R. Vallenari; II - Paola G. Habib; III - Juan E. Fazio, funcionara en el local central partidario sito en calle Tucumán Nº 477, Depto 2; Ciudad Paraná, los días 16, 17, 18 y 19 de mayo del 2019 en el horario de 17.00 a 20.00 hs.

Resoluciones se publicaran en https://www.mas.org.ar/ y https://masentrerios.wordpress.com/

Cronograma:

15.05.19 - Exhibición del padrón de afiliados

17.05.19 - Fin de plazo para presentación de listas (20.00 Hs)

19.05.19 - Fin de plazo para formular impugnaciones a los candidatos y/o listas

19.05.19 - Oficialización de la o las listas que no sufrieren a impugnación y/u observaciones

26.05.19 - Elecciones internas (9.00 a 18.00 hs).

F.C. 04-00001188 1 v./6.5.19

CONVOCATORIA A PROCESO DE REGULARIZACION

NUEVA

PARANA

CLUB DEL PROGRESO DE VILLA URQUIZA

Los interesados en regularizar la entidad Club del Progreso de Villa Urquiza convocan a participar en el proceso de regularización de la entidad, quienes deberán concurrir el día 20 de mayo a las 18 hs., al domicilio Los Horneros s/n de la localidad de Villa Urquiza, Entre Ríos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Manuel A. Tennen, abogado.

F.C. 04-00001239 1 v./6.5.19

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVAS

PARANA

SAJEF S.R.L.

A los 03 días del mes de diciembre del año 2018, se reúnen los Sres. socios de SAJEF SRL, Rafael Antonio Llorens, L.E. 5.097.659, Héctor Santiago Llorens, L.E. 5.954.823, Carlos Enrique Llorens, DNI 11.029.600, Roberto Fermín Llorens, DNI 13.043.024, constituyendo domicilio en la ciudad de Paraná, calle Francia Nº 1263 para tratar el siguiente tema:

Designación de socio gerente: En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social los Sres. socios deciden designar nuevamente para el cargo de gerente general, quien ejercerá la representación legal de la Sociedad por el período 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020 al Sr. Roberto Fermín Llorens, DNI 13.043.024.

No siendo para más se firma de conformidad la presente y se da por finalizada la reunión.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 23 de abril de 2019 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001196 1 v./6.5.19

— — —

DI – MED S.R.L.

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

Por Asamblea de Socios de fecha 15 de diciembre de 2016, se resuelve por unanimidad designar como socios gerentes a los Sres. Fidel Alberto de Torres y Fidel Nicolás de Torres, con las facultades legales y societarias establecidas, para que actúen en forma en forma indistinta o alternada para ejercer las funciones inherentes a dicha designación, obligando a la sociedad mediante el uso de la firma social.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de abril de 2019 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001197 1 v./6.5.19

— — —

AGRAMIN SACMyA

Por disposición del Sr. director de la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, Dr. Lisandro Amavet se ha dispuesto publicar en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Por Acta de Directorio N° 39 de AGRAMIN SACMyA, con domicilio en legal en calle Gualeguaychú Nº 745 de esta ciudad de Paraná, celebrada el día 8 de febrero de 2019, se decidió por unanimidad que al Sindicatura de la mencionada sociedad quedaría conformada, por el plazo de un año, de la siguiente manera: síndico titular: Jorge Oscar Spessot, D.N.I. N° 5.886.592 y síndico suplente: José Patricio Spessot, D.N.I. N° 27.833.370.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 7 de marzo de 2019 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001210 1 v./6.5.19

— — —

NOGOYA

MUSTAFA S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día la designación del señor Gabriel Oscar Mustafa como gerente titular y de la señora Yael Mustafa como gerente suplente de la sociedad comercial denominada "Mustafa S.R.L.", la cual establece domicilio de sede social en la calle Francisco Ramírez Nº 262 de la localidad de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 8 de abril de 2019 – **Raiteri José M.,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001204 1 v./6.5.19

— — —

C. DEL URUGUAY

LA PEDRERA S.R.L.

Por disposición del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, se publica por un día en el Boletín Oficial al signiente edicto:

En reunión de los dos únicos socios de "La Pedrera S.R.L." señores Pamela Rosana Scevola y Ricardo Luis Scevola, celebrada en Concepción del Uruguay, el 01/02/19, se resolvió por unanimidad:

1 - Designar gerente por tiempo indeterminado a Pamela Rosana Scevola, Documento Nacional de Identidad N° 27.425.873, que Acepto; y

2 - Fijar el domicilio legal en la sede social de calle Justo José de Urquiza N° 338 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de abril de 2019 - **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001193 1 v./6.5.19

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

PARANA

3D ARGENTINA S.A.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, se ordena publicar el presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, a fin de hacer saber lo siguiente:

3D Argentina S.A. notifica que en Asamblea Ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2.018, fue reelecto el directorio de la sociedad, por el ejercicio que va desde el 1 de octubre del 2.018 hasta el 30 de septiembre del 2.021, quedando conformado de la siguiente manera: Director y Presidente del directorio: Revilla Mario Iván, DNI Nº 35.444.447.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de marzo de 2019 – **Raiteri José M**., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001191 1 v./6.5.19

AGRAMIN SACMyA

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, Dr. Lisandro Amavet se ha dispuesto publicar en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

Por Acta de Directorio N° 38 de AGRAMIN SACMyA, con domicilio en legal en calle Gualeguaychú Nº 745 de esta ciudad de Paraná, celebrada el día 14 de noviembre de 2.018, se decidió por unanimidad que el nuevo directorio de la mencionada sociedad quedaría conformado, por el plazo de un año, de la siguiente manera: presidente: Sergio Gregorio Lifschitz, D.N.I. N° 10.584.378 y vicepresidente: Nicolás Alejandro Lifschitz, D.N.I. N° 31.521.130.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 7 de marzo de 2019 – **Raiteri José M**., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001208 1 v./6.5.19

CESION DE CUOTAS

NUEVA

PARANA

EMPORIO DE LA MADERA S.R.L.

Por Resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

Por contrato privado de fecha 25 de febrero de 2019, la señora Susana Raquel Villarroel, D.N.I. Nº 13.353.251, divorciada, domiciliada en calle Urdinarrain Nº 372, Casa 6 de Paraná, cede y transfiere a la señora María Graciela Dominga Villarroel, D.N.I. Nº 12.772.136, divorciada, domiciliada en calle San Martín Nº 329, Piso 6to. Departamento. "B" de Paraná, la cantidad de setecientas ochenta y tres (783) cuotas de las que es propietaria, representativas del veintinueve por ciento (29%) sobre el total del capital social de la sociedad, de valor nominal de pesos cien ($ 100,00) cada una.

Por su parte, la señora Marcela Celia Villarroel, D.N.I. Nº 14.357.374, casada, domiciliada en Leopoldo Marechal Nº 754 de Paraná cede y transfiere a la señora María Graciela Dominga Villarroel, la cantidad de trescientas setenta y ocho (378) cuotas de las que es propietaria, representativas del catorce por ciento (14%) sobre el total del capital social de la sociedad, de valor nominal de cien pesos ($ 100,00) cada una.

En virtud de dichas cesiones, la cláusula Cuarta de la Sociedad queda redactada de la siguiente manera:

"Cuarta: Capital Social: se fija la suma de pesos doscientos setenta mil ($ 270.000), dividido en 2.700 cuotas de $ 100 cada una.

Suscripción e integración: el capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado, de la siguiente manera: María Graciela Dominga Villarroel la cantidad de 1944 cuotas (72% sobre el total del capital social), y Domingo Herminio Mendoza la cantidad de 756 cuotas (28% sobre el total del capital social).

Registro Público – DIPJ – Paraná, 24 de abril de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 04-00001200 1 v./6.5.19

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVAS

PARANA

GREEN FAMILY COMPANY S.A.S.

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día: Por acta de reunión de socios celebrada el día 07 de enero de 2019, se ha resuelto por unanimidad, modificar los artículos del estatuto social que se enuncian a continuación , y que han quedado redactados de la siguiente manera:

"Artículo 7º: La administración estará a cargo del Sr. Revilla Mario Iván que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Señora Geller Eliana Antonela en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley."

"Artículo 10: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550". Autorización: a Cra. Grimaux, María Fernanda, para que realice los trámite de inscripción con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueren necesarios a los fines de la inscripción.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 16 de abril de 2019 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001211 1 v./6.5.19

— — —

SIONE HNOS. Y CIA. S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto:

En Aldea San Antonio, Distrito Quebracho, Departamento Paraná, a 2 días del mes de febrero de 2018, siendo las 8 hs. se reúnen la totalidad de socios de Sione Hnos. y Cía. S.R.L. señores Ivar Santiago Sione, Edgardo Isidro Sione, Javier Edgardo Sione y Daniél Iván Sione.

Abierto el acto el Sr. Gerente, Edgardo Isidro Sione, manifiesta que corresponde tratar la designación del Socio Gerente dado la finalización del mandato y en un todo de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 9na. del contrato social.

Luego de un intercambio de opiniones se propone al Sr. Edgardo Isidro Sione DNI 5.952.200 para el cargo de Socio Gerente y por el término de un ejercicio económico, tal como dice la Cláusula 9na. del contrato social.

La moción es aprobada por unanimidad.

Acto seguido se resuelve sobre la nueva redacción de la Cláusula 9na. del contrato social aprobándose por unanimidad la siguiente:

"Novena: Administración y Representación Legal – Cantidad y Duración – Firmas Autorizadas: La administración de la Sociedad estará a cargo de un socio, quién ocupará el cargo de socio gerente. Durará en su mandato un ejercicio económico, a cuyo término podrá ser reelecto o no por la asamblea de socios. La Asamblea puede designar suplentes en igual número que el Titular y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjesen en el orden de su elección. Se designa a Edgardo Isidro Sione, DNI. 5.952.200 como socio gerente. El nombrado tendrá la representación legal de la Sociedad, obligándola mediante su firma."

Asimismo se resuelve por unanimidad facultad al Sr. Edgardo Isidro Sione para tramitar la inscripción de la presente ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas autorizándolo a aceptar cualquier modificación que se proponga.

Finaliza la reunión siendo las 10 hs.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de noviembre de 2018 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001212 1 v./6.5.19

— — —

EMPORIO DE LA MADERA S.R.L.

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

Por acta de reunión de socios de fecha 25 de febrero de 2019, estando representados la totalidad del capital social, se resuelve:

1 - Prorrogar por diez años, el plazo de duración de la sociedad, contado o partir de la extinción del vigente, de tal modo que vencerá indefectiblemente el día 27 de febrero de 2029.

2 - Modificar la cláusula sexta del contrato social estableciendo que la dirección y administración estará a cargo de uno o más gerentes designados de acuerdo al Art. 157 de la Ley de Sociedades Comerciales, por actas de socios, para que actúen en forma en forma indistinta o alternada para ejercer las funciones inherentes a dicha designación representando a la sociedad en todos los actos, contratos y negocios en que la misma sea parte o tenga algún interés.

3 - Modificar las cláusulas quinta, novena, undécima y décimo tercera del contrato social, las cuales quedarán redactadas de la forma que a continuación se expresan:

Quinta: Prestaciones Accesorias: Se extinguen y se deja sin efecto las prestaciones accesorias pactadas en el contrato original, por el socio fallecido Benigno Justo Villarroel.

Novena: Resoluciones sociales: Los socios se reunirán normalmente como mínimo, para deliberar y tomar decisiones sobre la marcha, desarrollo y proyección de la sociedad, una vez al mes. La convocatoria a las mismas y las resoluciones que surjan de ellas se comunicarán por cualquier medio fehaciente, a excepción de que hubiera unanimidad para ambos objetos. Las resoluciones que se adopten relacionadas con la aprobación de inventarios y balances generales, distribución de utilidades o pérdidas, y en general, toda decisión que implique la modificación del presente contrato, requerirá para su aprobación la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. Se llevara un libro de actas rubricado donde se hará constar todas las resoluciones que se tomen y será firmado por todos los socios presentes.

Undécima: Distribución de resultados económicos: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, pudiendo los socios determinar otras previsiones y reservas que estimen necesarias o convenientes. El saldo a repartir que surja del balance general, previa deducción de retribución de los servicios personales prestados por los gerentes, se realizará en función de los capitales suscriptos e integrados. Las pérdidas se soportarán en igual proporción.

Décimo Tercera: En el caso de incapacidad, inhabilitación a muerte de alguno de los socios, la sociedad no entrara en disolución. Será facultativo de los demás socios, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, según último balance general aprobado; o proceder a continuar con el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio incapacitado o fallecido, en cuyo caso estos deberán unificar la personería en relación con la sociedad. Si los herederos o representantes nombrados, no desearan su incorporación a la sociedad, su parte se liquidará conforme el importe que arroje el último balance general aprobado. En este caso, como el que los socios se nieguen a la incorporación de los herederos y/o representantes, las cuotas se dividirán entre los socios restantes en la proporción que se determinará en una reunión social (conforme cláusula novena).

Registro Público – DIPJ – Paraná, 24 de abril de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 04-00001214 1 v./6.5.19

— — —

SIONE HNOS. Y CIA. S.R.L.

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día el presente edicto a fin de publicitar que mediante Escritura Pública Nº 171 de fecha 22/09/2018 autorizada por el Escribano Público Santiago Blanzaco, adscripto al Registro Notarial Nº 164 con asiento en este Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, se modificaron las cláusulas:

"Cuarta: Capital Social", "Octava: Formas de Valuación", "Décimo Primera: Atribuciones del socio gerente", "Décimoctava: Disolución", "Vigésima: Suscripción e Integración del Capital" y, "Vigésimo Primera: Poder Especial", de "Sione Hnos. y Cía. S.R.L." (sociedad inscripta en R.P.C. de la D.I.P.J. de Entre Ríos el 04/04/1997 bajo la matrícula Nº 1.447), las que quedan redactadas de la siguiente manera:

"Cuarta: Capital social: El capital social de la sociedad se fija en la suma de pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000,00) que se divide en dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas sociales con un valor nominal de pesos cien ($ 100,00) cada una, que los socios aportan del siguiente modo:

1)- El Sr. Ivar Santiago Sione es titular de la cantidad de seiscientas (600) cuotas sociales por la suma total de pesos sesenta mil ($ 60.000,00) que representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social, las cuales le fueron adjudicadas mediante este instrumento y están totalmente integradas desde el acto constitutivo de la sociedad;

2)- El Sr. Edgardo Isidro Sione es titular de la cantidad de seiscientas (600) cuotas sociales por la suma total de pesos sesenta mil ($ 60.000,00) que representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social, las cuales están totalmente integradas desde el acto constitutivo de la sociedad;

3)- El Sr. Daniel Iván SIONE es titular de la cantidad de seiscientas (600) cuotas sociales por la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000,00) que representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social, de las cuales suscribió e integró doscientas veinticinco (225) cuotas sociales por la suma de pesos veintidós mil quinientos ($ 22.500,00) en el acto constitutivo; adquirió por adjudicación en este instrumento trescientas (300) cuotas sociales por la suma de pesos treinta mil ($30.000,00) que están totalmente integradas desde el acto constitutivo de la sociedad; y aportó setenta y cinco (75) cuotas sociales por la suma de pesos siete mil quinientos ($ 7.500,00) por aumento de capital en este acto;

4)- El Sr. Javier Edgardo Sione es titular de la cantidad de seiscientas (600) cuotas sociales parla suma de pesos sesenta mil ($ 60.000,00) que representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social, de las cuales suscribió e integró doscientas veinticinco (225) cuotas sociales por la suma de pesos veintidós mil quinientos ($ 22.500,00) en el acto constitutivo; adquirió por donación en este instrumento trescientas (300) cuotas sociales por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,00) que están totalmente integradas desde el acto constitutivo de la sociedad; y aportó setenta y cinco (75) cuotas sociales por la suma de pesos siete mil quinientos ($ 7.500,00) por aumento de capital en este acto. Los aportes realizados por los Sres. Daniel Iván Sione y Edgardo Isidro Sione correspondientes al aumento de capital convenido en este acto se acreditarán oportunamente mediante la Certificación Contable de Aumento de Capital correspondiente";

"Octava: Formas de Valuación: En cualquier caso de transferencia de cuotas sociales se determinará su valor de acuerdo con un balance que se hará al efecto en donde se valuará el patrimonio neto. El valor llave de la Sociedad se fija en el promedio de ganancias obtenidas durante los tres últimos ejercicios. Las cuotas sociales serán abonadas en doce cuotas mensuales y consecutivas.".

"Décimoprimera: Atribuciones del socio gerente: el socio gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las que la ley exige poderes especiales conforme al Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, sin limitación alguna.";

"Décimo Octava: Disolución: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas por el Art. 94 de la Ley General de Sociedades". Asimismo se hace saber que las cláusulas "Vigésima: Suscripción e Integración del Capital:" y "Vigésimo Primera: Poder Especial:" han sido derogadas.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 23 de abril de 2019 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001240 1 v./6.5.19

— — —

TABOMIRA S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar el presente, por un día en el Boletín Oficial:

Por Acta de Reunión de Socios de fecha 11/11/2018, los socios de "Tabomira S.R.L.", los Sres. Florentino Roberto Miraglio, Fernando Adrián Beck y Graciela María Coulleri, resuelven por unanimidad la reorganización de la empresa, conforme el Art. 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y en su consecuencia, el aumento del capital social en la suma de $ 33.988.380 (pesos treinta y tres millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta) representado en 3.398.838 (tres millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y ocho) cuotas de $ 10 (pesos diez) cada una. El Sr. Florentino Roberto Miraglio suscribe la cantidad de 3.330.860 cuotas por $ 33.308.600 (pesos treinta y tres millones trescientos ocho mil seiscientos) que representan el 98% del capital; el Sr. Fernando Adrián Beck suscribe la cantidad de 33.989 cuotas por $ 339.890 (Pesos Trescientos treinta y nueve mil ochocientos noventa) que representan el 1% del capital y la Sra. Graciela María Coulleri suscribe la cantidad de 33.989 cuotas por $ 339.890 (pesos trescientos treinta y nueve mil ochocientos noventa) que representan el 1% del capital. En virtud de lo expuesto, la cláusula cuarta del estatuto referente al capital social, queda redactada de la siguiente manera:

Cuarta: El capital se fija en la suma de pesos treinta y cuatro millones ochenta y ocho mil trescientos ochenta ($ 34.088.380), divididos en tres millones cuatrocientos ocho mil ochocientos treinta y ocho cuotas de pesos diez ($ 10) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Florentino Roberto Miraglio, 3.340.660 cuotas que representan pesos treinta y tres millones cuatrocientos seis

mil seiscientos; Fernando Adrián Beck, 34.089 cuotas que representan pesos trescientos cuarenta mil ochocientos noventa y Graciela María Coulleri, 34.089 cuotas que representan pesos trescientos cuarenta mil ochocientos noventa. El socio Miraglio integra la totalidad de su participación, mientras que los socios minoritarios lo hacen en el 25% de sus participaciones, obligándose a integrar el saldo en el plazo máximo de un año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de abril de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 04-00001241 1 v./6.5.19

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

FENIX DISTRIBUCIONES S.R.L.

1 - Socios: Sr. Carlos Alberto Ramón Pretz, de 48 años de edad, de nacionalidad argentino, de estado Civil casado en primeras nupcias con Viviana Irene Ceferina Scaglione, documento de identidad número 20.189.327, CUIT Nº 20-2018189327-6, comerciante, domiciliado en Barrio Jardines del Sur calle Julio Cesar Mendez N° 2235, Sr. Román Pretz, de 21 años de edad, de nacionalidad argentino, de estado soltero, Documento de Identidad número 39.265.576, CUIT Nº 20-39265576-0, estudiante, domiciliado en Barrio Jardines del Sur calle Julio Cesar Méndez N° 2235 y el Sr. Gonzalo Pretz, de 23 años de edad, de nacionalidad argentino, de estado soltero, Documento de Identidad número 373.562.965, CUIT Nº 20-37562965-0, estudiante, domiciliado en Barrio Jardines del Sur calle Julio Cesar Mendez N° 2235, todos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

2 - Fecha del instrumento de constitución: 16 de Junio de 2017.

3 - Razón Social: FENIX DISTRIBUCIONES S.R.L.

4 - Domicilio legal: tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta capital, el que se podrá determinar mediante acta pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales.

5 - Plazo de duración: Veinte años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio.

6 - Objeto Social: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) distribución y comercialización al por mayor y menor de productos alimenticios de uso humano y animal, bebidas con alcohol y sin alcohol, enlatados, conservas, artículos de limpieza, hogar, bazar y perfumería, sus productos derivados y afines. b) Distribución de mercaderías de terceros con unidades propias o de terceros. c) Compra y venta de unidades automotores nuevas o usadas- Pudiendo realizar todos los negocios necesarios de carácter financiero permitidos por la legislación vigente, siempre con dinero propio, exceptuadas las actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras y operar en la compra y venta de moneda extranjera. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos no sean expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto.

7 - Capital social: Es de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), y se divide en dos mil cuotas de pesos cien ($ 100,00) cada una.

8 - Administración y gerencia: La sociedad será dirigida y administrada por el socia Sr. Carlos Alberto Ramón PRETZ, con el cargo de gerente.

9 - Organización de la representación legal: El gerente tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad, en el orden del cumplimiento de su objeto.

10 - Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 4 de octubre de 2017 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001243 1 v./6.5.19

— — —

NOGOYA

B&Q S.A.S.

Por resolución del Sr Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1 - Horacio Pablo Facello, de 48 años de edad, soltero, argentino, contador público con domicilio en 25 de Mayo 819 de la ciudad de Nogoyá, DNI 21.735.844.

2 - Fecha del instrumento de constitución 04/02/2019.

3 - Denominación de la sociedad: B&Q S.A.S.

4 - Domicilio de la sociedad: 25 de Mayo 819 - Nogoyá - Entre Ríos.

5 - Objeto social: Agropecuaria

6 - Plazo de duración: 50 años

7 - Capital social: $ 1.350.000 representado en 13.500 acciones de $ 100 c/u, ordinarias, nominativas, no endosables.

8 - Administración: Horacio Pablo Facello. Duración 50 años.

9 - Representación legal a cargo del Sr. Horacio Pablo Facello.

10 - Fecha de cierre de ejercicio: 30/11 de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de abril de 2019 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001205 1 v./6.5.19

— — —

C. DEL URUGUAY

LA PEDRERA S.R.L.

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, se publica por un día en el Boletín Oficial al siguiente edicto:

Nombre: “LA PEDRERA S.R.L.”

Fecha de la Constitución: Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a 01/02/19.

Domicilio legal: sede social en Justo José de Urquiza N° 338 de Concepción del Uruguay.

Socios: 1) Pamela Rosana Scevola, Documento Nacional de Identidad N° 27.425.873, CUIL N° 27–27425873-5, nacida el 01/04/1980, argentina, empresaria, soltera, domiciliada en calle Estrada Nº 790 de Concepción del Uruguay; y 2) Ricardo Luis Scevola, Documento Nacional de Identidad N° M 5.823.332, CUIL N° 20–05823332-4, nacido el 23/03/43, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Sara Carmen Silva, domiciliado en calle Justo José de Urquiza Nº 338 de Concepción del Uruguay.

Plazo: noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La Sociedad - por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros - tiene como objeto social las actividades siguientes: a) explotación de canteras para la extracción y posterior comercialización de piedra, canto rodado, broza, ripio, pudiendo, dentro del mismo rubro, comercializar arenas de propia extracción - producción; ya sea en campo propio o alquilado o bajo el sistema del derecho de superficie.-

Los trabajos mineros de explotación de canteras serán a cielo abierto, o equivalentes, en campos propios, alquilados o asociados a terceros; b) complementariamente, la Sociedad podrá comercializar cementos, hormigón y/u hormigón elaborado para la construcción; c) comercialización de materiales para la construcción; d) construcción de edificios y/u obras viales; e) importación y/o exportación de insumos, tecnología, vehículos y/o maquinarias, relacionadas con el objeto social; f) comercialización de maquinarias, nacionales y/o importadas, ya sean nuevas o usadas, para la explotación de canteras y construcción de obras viales. Y todo otro servicios y/u obras equivalentes o similar a los objetos detallados, dentro de lo permitido por la ley; g) asimismo, la Sociedad podrá operar el servicio de cargas generales afines a sus tareas específicas, propias o de terceros, en vehículos, contratados, arrendados y/o tomados en leasing, a nivel nacional o internacional; h) podrá realizar operaciones financieras con capital propio solo de comercializaciones propias, constituir hipotecas y/o prendas u otras garantías reales; compra-venta de títulos valores públicos o privados, acciones e inversiones cambiarias de cualquier naturaleza y tipo.

A los fines del cumplimiento de todas las actividades previstas, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.

Capital social: pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una y que representa un voto por cada una, suscriptas por cada socio de acuerdo al detalle siguiente: I) La Socia Pamela Rosana Scevola, suscribe tres mil doscientas (3.200) cuotas de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una y que representan el ochenta por ciento (80%) en el capital social; y II) El Socio Ricardo Luis Scevola, suscribe ochocientas (800) cuotas de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una y que representan el veinte por ciento (20%) en el capital social.-

La integración en dinero en efectivo - por cada uno de los socios - es del veinticinco por ciento (25%) del capital social que cada uno ha suscripto; la que se acreditará al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al Artículo 149 de la Ley 19.550.

El saldo restante se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.- Su designación se hará por tiempo indeterminado.

Balance General: El 31 de enero se practicará un balance general e Inventario que reflejará el estado económico y financiero de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas, se separará el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social suscripto para el fondo de Reserva Legal; y el remanente - descontados los impuestos que puedan corresponder - se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno de ellos en la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, se soportaran en igual proporción.

La sociedad llevará un Libro de Actas de Reuniones de Socios, en donde constarán las resoluciones que tomen los socios sobre la marcha de los negocios. Se realizará - por lo menos - una anual para la aprobación del balance; o en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Las resoluciones se tomarán de común acuerdo.

La Sociedad podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, si así lo acordasen los socios de común acuerdo. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificando su decisión con una anticipación no menor a noventa (90) días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiera corresponder al socio saliente o a los herederos del socio fallecido, se establecerá de acuerdo a los valores que arroje el Balance General que se practicará a tal efecto a la fecha enunciada de retiro o del fallecimiento del socio.

A los efectos legales de la valuación de los Bienes de Uso y de Cambio se fijarán los valores que rijan en plaza a la fecha citada para bienes amortizados, tomando para todos los demás bienes, valores según los libros de la Sociedad, previa deducción de los créditos incobrables y/o ajustes a las cuentas de Activo y/o Pasivo a la fecha practicada.

El importe así determinado, adicionando o deduciendo, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del saliente, se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en dieciocho (18) cuotas iguales y bimestrales con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho.

Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, si no mediara conformidad de los otros socios.- En caso de aceptarse una incorporación de terceros a la sociedad, se debe previamente revalorizar el patrimonio social, actualizando todos los bienes amortizables o no, que tengan en plaza un valor mayor al de libros. Luego de esta actualización patrimonial, se le deberá agregar un treinta por ciento (30%) más de revalorización patrimonial por valor llave, y recién después de este método determinar el valor proporcional del capital del tercero a incorporar.

La Asamblea de socios, por unanimidad, puede disponer un criterio distinto de valuación, previa a la incorporación. El socio que deseare ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente a los otros socios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido. Los otros socios pueden ejercer el derecho prioritario, según el Artículo 153 de la Ley 19.550. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro de los treinta días corridos contados desde la fecha de la notificación, podrá cederla libremente, haciéndole llegar a la gerencia un ejemplar o copia del instrumento de la cesión, con las firmas certificadas por escribano, cuando se halle efectuado por instrumento privado.

En caso de fallecimiento y/o incapacidad, de uno de los socios, el restante socio podrá optar por: a) Admitir el ingreso de sus herederos o representante legal, que se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley 19.550. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional; o b) Abonarles el haber que les corresponda en forma y plazo previstos en el punto octavo del presente contrato.-

En el caso de que quedare un socio, éste socio deberá incorporar otro socio, dentro del plazo de tres meses, para evitar la disolución de la sociedad, conforme con lo establecido en el inciso 8° del Artículo 94 de la Ley 19.550.- Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación de este contrato, tanto en su vigencia, como durante la disolución o liquidación de la Sociedad, que requieran instancia judicial, se deberán resolver recurriendo a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Concepción del Uruguay.

En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien actuará con arreglo a lo dispuesto por las Secciones XII y XIII de la Ley 19550. Una vez cancelado el Pasivo y realizado el Activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al aporte de cada uno de ellos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de abril de 2019 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001244 1 v./6.5.19

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2018
4428, 4429, 4430, 4431, 4474, 4475, 4476, 4477, 4478
Ministerio de Desarrollo Social
3921, 3922, 3952, 3968, 4506, 4507, 4508, 4509, 4510, 4540
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017
973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital (obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

